

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA VICECONSEJERÍA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CUALIFICACIONES PROFESIONALES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO 2024-2025.

Siendo necesario dictar instrucciones para los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2024-2025, en el área de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias (en adelante CEFPADF), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Corresponde a la Viceconsejería de Educación y a la Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales planificar y coordinar las acciones encaminadas a la puesta en marcha del curso académico y el normal desarrollo de las actividades escolares en sus respectivas áreas. Por ello, la presente resolución trata de favorecer un ejercicio de planificación educativa eficiente, canalizando la información relevante para la gestión de los centros educativos y esta administración, siempre desde el reconocimiento de la ineludible autonomía de los centros, adecuando sus actuaciones a las circunstancias concretas y a las características de su alumnado, con el fin de que el mismo pueda alcanzar cotas superiores de éxito escolar.

Segundo. - El nuevo sistema de Formación Profesional¹ requiere una forma de organizar el centro educativo, donde el horario docente debe estar dotado de una mayor flexibilidad para adaptarse a las necesidades formativas del alumnado que procede de diversos entornos (educativo, laboral, etc.) y de las empresas, por lo que sus funciones podrían cambiar a lo largo del curso escolar. Dada esta particularidad, la resolución de organización y funcionamiento en lo que se refiere a cualquier tipo de centro que imparta enseñanzas de formación Profesional se fundamentará en los siguientes principios:

a) Eliminación de los horarios ponderados. A partir del curso escolar 2024/25 todos los módulos de los ciclos formativos, de primer y segundo curso, tendrán la duración semanal atribuida en los cuadros horarios de los mismos, desapareciendo la ponderación o prorrateo horario que se venía realizando para el cálculo de plantillas de los centros. El profesorado de Formación Profesional tendrá como el resto de docentes de Educación Secundaria, con carácter general, 18 horas lectivas y 6 horas complementarias, según establece el Artículo 39 de la Orden de 9 de octubre de 2013. Las funciones desempeñadas a lo largo del curso variarán según las necesidades del momento, acorde a la flexibilidad que requiere el despliegue en los centros del nuevo modelo de Formación Profesional.

¹ [Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. \(BOE núm. 78, de 01 de abril de 2022\)](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYyTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



b) Autonomía de los Centros. La integración del Sistema de Formación Profesional en el ámbito educativo propugna varios objetivos que deben ser alcanzados por la red de centros públicos que la imparten. Entre estos objetivos se encuentran el impulso a la orientación profesional, el incremento de la acreditación de cualificaciones profesionales entre la población y la implantación de la formación dual con las empresas (FP dual) que dependen de la diversidad de contextos en los que se enmarcan los centros educativos que deben responder a las necesidades y requerimientos de los sectores productivos y las propias prioridades estratégicas de los centros. Esto conlleva una mayor autonomía en la gestión y toma de decisiones de los propios centros educativos que imparten formación profesional para configurar una plantilla de profesorado que responda a estas necesidades y expectativas marcadas en la respuesta formativa que deben dar y que se conforma en el anexo IV, sin menoscabo de lo que le sea de aplicación de acuerdo a lo establecido en el anexo I, común a todos los centros de la red pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el anexo III, específico para los centros que impartan educación secundaria y bachillerato.

Tercero. - Las Enseñanzas de Régimen Especial si bien no están integradas en las etapas, niveles, ciclos o grados que conforman las Enseñanzas de Régimen General, discurren en paralelo a éstas, tanto en la educación básica (enseñanzas elementales y profesionales de música y danza) como en las etapas postobligatorias (artes plásticas y diseño, idiomas y deportivas). Dada su naturaleza, la organización y funcionamiento de algunos centros que las imparten se nutre de cargas horarias correspondientes tanto a los centros que imparten Educación Secundaria como Formación Profesional. En este sentido, el anexo IV complementa y amplía lo que le es de aplicación a estos centros en los anexos I y III de la presente resolución conjunta.

Para las Escuelas Oficiales de Idiomas, debido a las especificidades que presenta la organización de sus respectivas ofertas, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dictará además las instrucciones complementarias oportunas.

Cuarto. - Para el curso escolar 2024-2025 los ejes de actuación y objetivos estratégicos fijados por la CEFPAFD en su programación anual de las enseñanzas son los siguientes:

Eje 1.- Calidad, equidad, inclusión y éxito escolar.

OE_01 Mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito escolar en el sistema educativo canario para llegar a la media española y europea.

OE_02 Impulsar la dimensión europea e internacional de la educación a través del fomento de la estrategia de internacionalización en los centros educativos públicos de Canarias.

OE_03 Incrementar las vocaciones científicas entre el alumnado, en especial en las alumnas, a través del fomento de las áreas de estudio STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas).

OE_04 Potenciar la comprensión y aprecio del patrimonio natural, social, cultural, histórico y lingüístico de Canarias en el alumnado, a través del aumento de la presencia de estos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



aprendizajes en los contenidos curriculares.

OE_05 Promover un entorno seguro, respetuoso e inclusivo, al fortalecer las acciones para prevenir el sexismo, la violencia de género y la discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género.

OE_06 Promover la mejora del bienestar físico, mental y emocional del alumnado mediante la implementación de programas que fomenten la actividad física, el deporte y la alimentación saludable como componentes esenciales de una educación integral.

Eje 2.- Educación Infantil 0-3 años.

OE_07 Aumentar la tasa neta de escolarización de los niños y niñas menores de tres años, de aquí a 2027.

Eje 3.- Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales.

OE_08 Aumentar las oportunidades en la generación de empleo mediante la implementación de ajustes específicos en la oferta educativa de Formación Profesional de carácter dual y de ofertas de cualificaciones profesionales asociadas a certificaciones de Grado C, profundizando en el conocimiento del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) como región ultraperiférica y comprendiendo su tejido productivo.

OE_09 Fomentar el desarrollo tanto de la dualidad en las enseñanzas profesionales como de cualificaciones profesionales para adecuarlas al modelo de desarrollo económico de Canarias, buscando una mayor alineación con las necesidades del mercado laboral.

OE_10 Aumentar la igualdad de género en la elección de ciclos formativos de familias profesionales mediante la optimización de la orientación académica y profesional.

OE_11 Mejorar la formación profesional al impulsar la integración de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento como herramientas fundamentales para favorecer la alternancia centro-empresa (dualidad).

OE_12 Fortalecer la empleabilidad de la población, mediante el impulso de las acreditaciones profesionales adaptadas al mercado laboral canario.

OE_13 Favorecer la continuidad de la formación a través de la promoción de la educación superior.

Eje 4.- Personal docente y no docente.

OE_14 Fortalecer el sistema educativo canario optimizando la gestión y cualificación del personal docente y no docente.

OE_15 Aumentar la motivación y la calidad del desempeño en el ámbito educativo, a través del reconocimiento social y profesional del profesorado y de los equipos directivos.

Eje 5.- Infraestructuras educativas.

OE_16 Mejorar la calidad y sostenibilidad de las infraestructuras educativas potenciando las condiciones de aprendizaje, promoviendo prácticas medioambientalmente responsables,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



y desarrollando espacios educativos polivalentes, transversales e innovadores que se ajusten a los desafíos y necesidades emergentes de la comunidad educativa a través de obras de reforma, ampliación y mejora, y de la creación de nuevas infraestructuras educativas.

Eje 6.- Transformación digital.

OE_17 Mejorar la eficiencia y calidad de la gestión administrativa en los centros docentes, así como la de los Sistemas de Información de Gestión Educativa y los servicios digitales, mediante la implementación efectiva de la transformación digital en la administración.

Eje 7.- Gobernanza y participación.

OE_18 Optimizar la gobernanza y promover la participación efectiva en la Administración Educativa Canaria, con el fin de impulsar la transparencia y la eficacia en la toma de decisiones.

Eje 8.- Actividad física y deportes.

OE_19 Incrementar la participación y la práctica de la actividad física en la población canaria, así como promover los juegos motores y deportes tradicionales, mediante el impulso al desarrollo del deporte federado en Canarias.

OE_20 Garantizar que el deporte canario compita en condiciones de igualdad con el resto del territorio nacional y europeo, implementando estrategias específicas.

OE_21 Posicionar a Canarias como un destino líder en turismo activo y deportivo durante el periodo 2024-2027.

OE_22 Mejorar el rendimiento de las personas deportistas canarias hasta 2027.

OE_23 Elevar la formación del personal técnico de la actividad física y el deporte, capacitándolo para desempeñar servicios de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento y otras competencias profesionales relacionadas con el ámbito deportivo.

OE_24 Fortalecer la protección, prevención y promoción de la salud de la ciudadanía a través de la actividad física y el deporte, mediante colaboraciones efectivas con las instituciones competentes.

OE_25 Disminuir las actitudes violentas o discriminatorias en el ámbito deportivo, mediante la promoción activa de la cultura de la paz y el fomento del juego limpio, implementando proyectos específicos para fortalecer la inclusión, igualdad y diversidad sexual en el deporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Título V de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación \(en adelante LOE\)](#), en la redacción dada por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de Educación \(LOMLOE\)](#), reconoce la autonomía pedagógica y de gestión de los centros docentes y define el ejercicio efectivo de esa autonomía a través de la elaboración de distintos planes, proyectos y programaciones. El reconocimiento de esa autonomía, y su ejercicio efectivo,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



evidencian una de las características esenciales del sistema educativo no universitario: su descentralización, o lo que es lo mismo, la corresponsabilidad de distintos agentes en la consecución de los fines que persigue el sistema educativo.

Segundo. - [La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria](#) recoge en su exposición de motivos la necesidad, para Canarias, de contar con un sistema educativo que siga de cerca los resultados obtenidos en todos y cada uno de los centros educativos e impulse continuamente procesos de mejora encaminados a lograr que todo el alumnado alcance los más altos niveles de aprendizaje.

Tercero. - En lo referente a la organización y funcionamiento de centros se tendrá en consideración:

[Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#) (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015).

[Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#) (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015).

[Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 155, de 11 de agosto) modificado por [Decreto 121/2015, de 22 de mayo](#) (BOC núm. 101, de 28 de mayo).

[Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 143, de 22 de julio).

[Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento](#) (BOC núm. 200, 16 de octubre), así como [la Orden de 16 de julio de 2019, por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2013](#) (BOC núm. 145, 30 de julio).

[Orden de 28 de septiembre de 2023, por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2013, que desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.](#) (BOC num. 201, de 11 de octubre de 2023).

[Decreto 224/2017, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 223, de 20 de noviembre), que a su vez modifica los artículos 3, 5 y 21.4 del [Decreto 112/2011 por el que se regulan los Centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 104, de 26 de mayo).

[Resolución de 13 de mayo de 2024 de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



[finalización del curso 2024/2025, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 099, de 21 de mayo\).](#)

[Resolución de 27 de julio de 2022, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueban nuevos criterios para la dotación de profesorado, de conformidad con el Acuerdo para la mejora del sistema público educativo de Canarias entre Administración y sindicatos. \(BOC núm. 158, de 10 de agosto\).](#)

[Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, por la que se dictan instrucciones relativas a la transcripción de las actas de los órganos colegiados de los centros docentes mediante el sistema de hojas móviles.](#)

Cuarto. - En lo referente al currículo y ordenación de las distintas enseñanzas, se tendrá en consideración:

[Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. \(BOE núm. 78, de 01 de abril de 2022\)](#)

[Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional \(BOE núm. 275, de 17 de noviembre\).](#)

[Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil \(BOE núm. 28, de 2 de febrero\).](#)

[Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria \(BOE núm. 52, de 2 de marzo\).](#)

[Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria \(BOE núm. 76, de 30 de marzo\).](#)

[Corrección de errores del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. \(BOE núm. 85, de 9 de abril\).](#)

[Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato \(BOE núm. 82, de 6 de abril\). Corrección de errores del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.\(BOE núm. 247, de 14 de octubre\).](#)

[Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional \(BOE núm. 174, de 22 de julio\).](#)

[Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño \(BOE núm. 125, de 25 de mayo\).](#)

[Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



[enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación \(BOE núm. 259, de 27 de octubre\).](#)

[Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 203, de 9 de octubre\) modificado por Decreto 104/2011, de 6 de mayo \(BOC núm. 97, de 17 de mayo\).](#)

[Decreto 196/2022, de 13 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.\(BOC núm. 212. de 26 de octubre\). Corrección de errores del Decreto 196/2022, de 13 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 212, de 26 de octubre\).](#)

[Decreto 211/2022, de 10 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 231, de 23 de noviembre\).](#)

[Decreto 30/2023, de 16 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 058, de 23 de marzo\).](#)

[Decreto 9/2023, de 26 de enero, por el que se regula y establece el currículo de veintitrés Ciclos Formativos de Grado Básico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. \(BOC núm 25, de 6 de febrero\).](#)

[Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 46, de 6 de marzo\).](#)

[Decreto 142/2018, de 8 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas y la certificación de idiomas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 200, de 16 de octubre\).](#)

[Decreto 93/2019, de 22 de mayo, por el que se regulan las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 110, de 11 de junio\).](#)

Quinto. - En lo referente a garantía de derechos y protección del alumnado se tendrá en consideración:

[Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres \(BOE núm. 71, de 23 de marzo\).](#)

[Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres \(BOC núm. 45, de 5 de marzo\), la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales \(BOC núm. 215, de 5 de noviembre\).](#)

[Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil \(BOE núm. 15, de 16 de](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYyTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



febrero).

Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención integral a los menores (BOC núm. 23, de 17 de febrero).

Ley 12/2019, de 25 de abril, por la que se regula la atención temprana en Canarias (BOE núm. 140, de 12 de junio).

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 5 de junio).

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (BOE núm. 289, de 3 de diciembre).

Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC núm. 108, de 2 de junio).

Sexto. - En lo referente a garantía de protección de datos se tendrá en consideración:

Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como las Resoluciones y Orden por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales que afecta a los centros educativos².

Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. (BOE núm. 126, de 27 de mayo).

Séptimo. - En relación a la seguridad de la información se tendrá en consideración:

Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. (BOE núm. 106, de 4 de mayo).

Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se aprueba la política de seguridad de la información de esta Consejería en el ámbito de la administración electrónica (BOC núm. 107, de 6 de junio).

Octavo.- En la página web de la CEFPAFD se recogen protocolos y medidas de prevención para los centros educativos. Se deberán respetar todas aquellas indicaciones actualizadas, acciones, protocolos y medidas publicadas en este sitio web: <https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/estudiantes/protocolos/>

Y en el enlace web Portal docente y centros educativos → Escritorio del centro → Gestiones generales → Protocolos, de la siguiente dirección web:

2 Sobre este tema se puede consultar también lo publicado en el sitio web: [Información detallada y registros de las actividades de tratamiento.](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



https://www.gobiernodecanarias.net/educacion/portal/centros/gestiones_generales/protocolos/index.html

Noveno.- De acuerdo con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8.2.f) [Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes \(BOC núm. 117 de 17 junio 2024\)](#)³ que señala que corresponde a la Viceconsejería de Educación la planificación y coordinación de las acciones encaminadas a la puesta en marcha del curso académico y el normal desarrollo de las actividades escolares, en virtud de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 6.1, «Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio», y en el artículo 4.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la administración autonómica de Canarias, «Los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y unidades que dependan funcionalmente de los mismos». Asimismo en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9.2.h) se atribuyen a la Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales, la planificación y coordinación de las acciones encaminadas a la puesta en marcha del curso académico y el normal desarrollo de las actividades relativas a las enseñanzas de formación profesional y de régimen especial, así como la gestión de las competencias en materia de formación profesional y cualificaciones profesionales, y las demás que se le atribuyan en el reglamento orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes de acuerdo a la disposición adicional segunda del [Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. \(BOC núm 140, de 18 de julio\)](#).

RESUELVO

Primero.- Aprobar las instrucciones que figuran en los anexos a la presente Resolución para el curso escolar 2024-2025, sin perjuicio de otras posteriores que se puedan establecer al efecto, a las que se ajustará la organización y el funcionamiento de los centros educativos, el desarrollo de procesos de mejora en todos los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la actualización de todos sus instrumentos de planificación, incorporando las modificaciones necesarias para que durante el curso académico 2024-2025 puedan mejorar los resultados alcanzados en el curso anterior.

Segundo.- Las instrucciones que se aprueban mediante esta Resolución se harán públicas para su divulgación y aplicación general en la [página web de la CEFPAFD](#) y serán accesibles a las direcciones de los centros para que sean puestas en conocimiento del profesorado y demás personal del centro mediante su publicación en el tablón de anuncios del mismo, así como a través de cualesquiera otros medios que se estime pertinente.

³ [Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes. \(BOC núm. 117 de 17 junio 2024\)](#)

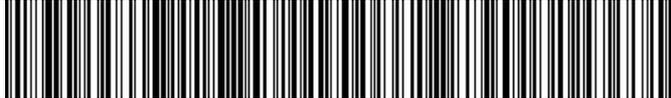
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Tercero. - Los centros directivos dependientes de la Viceconsejería de Educación y de la Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales según las competencias que les correspondan, velarán por el cumplimiento de lo recogido en la presente Resolución.

El Viceconsejero de Educación

El Viceconsejero de Formación
Profesional y Cualificaciones
Profesionales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ÍNDICE

ANEXO I. INSTRUCCIONES COMUNES A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS

1. ACTUACIONES ANTE SITUACIONES EXCEPCIONALES

2. TIPOLOGÍA DE CENTRO

3. AUTONOMÍA DE LOS CENTROS Y PROCESOS DE MEJORA

- 3.1. Documentos institucionales
- 3.2. Absentismo y asistencia no presencial
- 3.3. Atención alumnado con NEAE
- 3.4. Acoso escolar
- 3.5. Atención a la diversidad de género
- 3.6. Resolución pacífica de los conflictos en el entorno laboral
- 3.7. Homologación de estudios
- 3.8. Historial académico
- 3.9. Cobertura de seguros
- 3.10. Días no lectivos de libre disposición de los centros docentes
- 3.11. Consejo Escolar de Canarias
- 3.12. Protección de datos
- 3.13. Sistemas de comunicación con la comunidad educativa y seguridad de la información
- 3.14. Relaciones y asesoramiento con los medios de comunicación
- 3.15. Actuaciones de terceros en centros docentes públicos no universitarios
- 3.16. Información sobre calificaciones y absentismo a padres, madres, tutores, tutoras, guardadores o guardadoras del alumnado mayor de edad
- 3.17. Derecho a la educación de las personas extranjeras mayores de 18 años.
- 3.18. Red canaria de centros educativos para la innovación y calidad del aprendizaje sostenible (Red canaria-innovas)
- 3.19. Centros participantes en el programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y enriquecimiento educativo, programa Proa+

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ANEXO II. CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

1. ATENCIÓN EDUCATIVA Y DEDICACIÓN HORARIA

- 1.1. Atención a la diversidad
- 1.2. Horas de apoyo
- 1.3 Plan de ausencias y refuerzo
- 1.4. Jornada laboral
- 1.5. Jornadas parciales
- 1.6. Sesiones lectivas
- 1.7. Segunda lengua extranjera
- 1.8. Coordinación
- 1.9. Equipo directivo
- 1.10. Colectivo de escuelas rurales (CER)
- 1.11. Centros de educación especial (CEE)
- 1.12. Asignación horaria

2. IMPLANTACIÓN DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

3. PROFESORADO DE RELIGIÓN

ANEXO III. CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

1. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

2. COORDINACIÓN DIDÁCTICA

- 2.1. Departamentos didácticos
- 2.2. Coordinación primaria-secundaria

3. DEDICACIÓN HORARIA

- 3.1. Programación general anual (PGA)
- 3.2. Jornada laboral
- 3.3. Jornada parcial
- 3.4. Equipo directivo
- 3.5. Jefatura de estudios adjunta
- 3.6. Coordinación de formación
- 3.7. Asignación horaria
- 3.8. Horas complementarias

4. CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ANEXO IV. ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

1. COORDINACIÓN DIDÁCTICA
2. DEDICACIÓN HORARIA
 - 2.1. Equipo directivo
 - 2.2. Formación Profesional: créditos horarios
 - 2.3. Asignación horaria
 - 2.4. Horas complementarias
 - 2.5. Internacionalización

ANEXO V. INCORPORACIONES Y CESES DEL PROFESORADO, CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1. INCORPORACIONES Y CESES DEL PROFESORADO
 - 1.1. Incorporación y permanencia del profesorado
 - 1.2. Tomas de posesión o certificados de incorporación
2. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PROFESORADO
 - 2.1. Sistema de control
 - 2.2. Faltas de asistencia y puntualidad
 - 2.3. Ausencias originadas por movilidad
 - 2.4. Ausencias originadas por desplazamientos a empresas u organismos equiparados

ANEXO VI. INSTRUCCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

1. PRESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CEFPADF: LIMPIEZA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ANEXO I

INSTRUCCIONES COMUNES A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS

1. ACTUACIONES ANTE SITUACIONES EXCEPCIONALES. La actividad lectiva podrá adecuarse a las posibles situaciones excepcionales que puedan ocurrir a lo largo del curso, en cuyo caso, se solicitará de forma motivada autorización a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, que emitirá resolución. Se tendrán en cuenta las instrucciones que se puedan dictar desde el órgano o autoridad competente⁴.

En concreto en aquellos supuestos en los que por causas educativas excepcionales (sanitarias, fenómenos meteorológicos adversos⁵, desarrollo de pruebas de PAU, pruebas de procedimientos selectivos,...) resulte necesaria la implantación por tiempo limitado en un determinado centro educativo de formas no presenciales de impartición de las enseñanzas, se solicitará de forma motivada autorización a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, que emitirá resolución⁶.

Por su parte, corresponde a la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, el otorgamiento de autorización de la enseñanza no presencial en relación con el alumnado con internamiento hospitalario, permanencia prolongada en el domicilio, o al que resulten aplicables conforme a la resolución que emita la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación⁷.

Serán de obligatorio cumplimiento las indicaciones, acciones y medidas de prevención, higiene y promoción de la salud para centros educativos, así como las actualizaciones o modificaciones del mismo que se pudieran dictar.

2. TIPOLOGÍA DE CENTRO. Con carácter general, el cómputo del número de alumnos y alumnas o unidades escolares utilizado en la determinación de la tipología de cada centro

- 4 [Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria](#), artículo 14.a)
Asimismo se tendrá en cuenta lo indicado en la página web de la CEFPAFD sobre [gestión de planes de emergencia](#) publicada en la ruta web:
https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/centros/gestion_centros/centros_privados_concertados/gestion Equipos directivos/gestion_planes_emergencia/
- 5 [Protocolo de actuación en el ámbito educativo ante situaciones de altas temperaturas](#).
- 6 [Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero \(ROCEUCD\)](#), artículo 27.2.A.f, y la [Resolución de 4 de abril de 2023, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2023/2024, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelvo decimoquinto. \(BOC núm. 72, de 13 de abril\)](#)
- 7 [Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero \(ROCEUCD\)](#), artículo 20.2.h), así como el [Decreto territorial 25/2018, de 26 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación](#), artículo 17.1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



será, a efectos de la asignación del descuento de horas lectivas, el que exista con fecha de 30 de junio de 2024, a partir de los datos anuales de escolarización con que cuente cada centro educativo a esa fecha⁸.

En el caso de los CEPA se atenderá a lo que indica la Orden de 20 de junio de 2017⁹.

3. AUTONOMÍA DE LOS CENTROS Y PROCESOS DE MEJORA

3.1. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES. Los equipos directivos actualizarán el proyecto educativo (PE) o proyecto funcional (PF), el proyecto de gestión (PG) y las normas de organización y funcionamiento (NOF), a partir de los criterios establecidos por el Consejo Escolar o Consejo Social y de las propuestas de la Comisión de Coordinación Pedagógica (en adelante CCP) o del equipo asesor técnico en el caso de los centros integrados de formación profesional (en adelante CIFP), del Claustro y del resto de la comunidad educativa. Se reflejarán en la programación general anual (en adelante PGA)¹⁰ las modificaciones incorporadas, en consonancia con los objetivos de la CEFFAFD, así como cuantos planes, programas, proyectos o propuestas organizativas y pedagógicas, incluidas las propuestas de mejora, que se planifiquen en el centro y respondan a las necesidades de aprendizaje del alumnado detectadas en las distintas evaluaciones y en la información recogida en la memoria final de curso.

Asimismo, los equipos directivos de los centros, en coordinación con la CCP o con el equipo asesor técnico en su caso, promoverán acciones para el desarrollo de actividades culturales y de fomento del patrimonio social, cultural e histórico de Canarias.

⁸ [Orden de 19 de diciembre de 2005, por la que se determina la fecha de efectos de la aplicación del complemento específico de especial responsabilidad y de los descuentos de horas lectivas del personal docente de los centros escolares públicos dependientes de esta Consejería que desempeñen cargos directivos \(BOC núm. 11, de 17 de enero\).](#) Artículo único, apartado 2.

[Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Planificación y Presupuesto de 10 de marzo de 2020, por la que se dictan instrucciones en relación con las retribuciones para el año 2020 del personal al servicio del sector público con presupuesto limitativo. \(BOC num 56 de 20 de marzo\)](#) Anexo IX

[Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024. \(BOC núm 255 de 30 de diciembre\)](#)

⁹ [Orden de 20 de junio de 2017, por la que se establecen las normas de organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 122, de 27 de junio\).](#) Que en su artículo 4.2 indica que para determinar los tipos de CEPA en cada curso escolar se tomarán los datos del alumnado matriculado a fecha de 31 de enero del curso anterior.

¹⁰ [Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.](#) Capítulo I del Título III. sobre Autonomía y evaluación de los centros docentes.

[Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento. Artículo 2](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



3.2. ABSENTISMO Y ASISTENCIA NO PRESENCIAL. El profesorado de las enseñanzas presenciales, ha de registrar, si se diesen las circunstancias, al alumnado que asista a una sesión de forma no presencial o telemática. Los centros se atenderán a lo dispuesto en el Decreto 174/2018, de 3 de diciembre así como en la Resolución 23 de enero de 2019 del Viceconsejero de Educación y Universidades¹¹.

Respecto a las Enseñanzas de Formación Profesional, los centros prestarán especial atención al control de asistencia del alumnado una vez iniciado el curso escolar en su sistema informático de gestión, por su incidencia en las plazas disponibles a partir del 31 de octubre de 2024, el proceso de evaluación continua de los módulos y en las posibles acreditaciones y certificaciones que se emitan, de acuerdo con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y la normativa en vigor en materia de absentismo en la Comunidad Autónoma de Canarias previamente citada¹².

3.3. ATENCIÓN ALUMNADO CON NEAE. En relación con el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante NEAE), el profesorado prestará especial atención a las orientaciones, propuestas y recomendaciones pedagógicas que se realicen por parte de los servicios de orientación en sus respectivos informes¹³.

3.4. ACOSO ESCOLAR. Cada centro educativo debe disponer de un protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar. Dicho protocolo, tras su aprobación por el consejo escolar o consejo social, se incluirá en el plan de convivencia del centro y será difundido al inicio de cada curso entre la comunidad educativa para su conocimiento.

El citado protocolo incorporará:

11 [Decreto 174/2018, de 3 de diciembre, de aprobación del Reglamento por el que se regula la prevención, la intervención y el seguimiento del absentismo escolar y del abandono escolar temprano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 242, de 14 de diciembre\).](#)

[Resolución 23 de enero de 2019 del Viceconsejero de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones sobre prevención y seguimiento del absentismo escolar y del abandono temprano en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)

12 [Resolución de 27 de febrero de 2024, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión del alumnado a Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior \(niveles 1, 2 y 3, respectivamente\) de las Enseñanzas de Formación Profesional de Grado D, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso escolar 2024-2025. \(BOC N° 049. Jueves 7 de marzo\) IX. Procedimiento de matrícula Sexagésima tercera.- Otros trámites de los centros docentes.2](#)

13 [Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 181, de 14 de septiembre\), Artículo 29, apartado 3.](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



- Las actuaciones inmediatas incluidas en el documento [Guía para el profesorado: marco general de actuación ante un posible acoso escolar](#). Publicado en la web: [Marco general de actuación ante un posible acoso escolar](#) » Otro sitio más de Blog eco Escuela 2.0
- <https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/acosoescolar/>
- Medidas orientadas a la prevención del acoso escolar y del ciberacoso.
- La información básica sobre la ayuda que ofrece el [Servicio de Prevención y Ayuda contra el Acoso Escolar \(SPACAE\)](#) Publicado en la web: [Prevención y ayuda contra el acoso escolar | Servicios | Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes | Gobierno de Canarias](#)
<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/prevencion-acoso-escolar/>

3.5. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO. Los centros educativos, con el asesoramiento y apoyo de la administración educativa, velarán de manera especial por lo recogido en el Título III, capítulo I, “Intervención”, y capítulo II, “Protocolos y planes de actuación” correspondiente a la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género y características sexuales¹⁴.

Asimismo, los centros educativos incluirán actuaciones de sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género y violencias de origen sexista, en sus documentos oficiales, de acuerdo a lo establecido en el plan de igualdad y de prevención de la violencia de género de la CEFPAFD.

3.6. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS EN EL ENTORNO LABORAL¹⁵. Para todas las modalidades de acoso en el entorno laboral, ya sea de tipo moral, laboral y psicológico, sexual, por razón de sexo, orientación o identidad sexual, o por cualquier otra circunstancia discriminatoria, será de aplicación el protocolo de actuación ante situaciones de acoso en el entorno laboral de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por [Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 8 de mayo de 2019](#) (BOC núm. 102, de 29 de mayo).

14 [Resolución núm. 575 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, de 18 de marzo de 2021 por la que se actualiza el protocolo para el acompañamiento al alumnado trans* y la atención a la diversidad de género en los centros educativos públicos y centros concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)

15 [Resolución 3178/2023 de 25 de mayo conjunta de la Dirección General de Personal y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el protocolo para la gestión de conflictos en el entorno laboral de los centros educativos](#), y su concreción en los documentos del “[Protocolo para la gestión de conflictos en el entorno laboral de los centros educativos](#)” publicados en la ruta web de la CEFPAFD. Educación>Personal>Protocolos>Protocolo para la gestión de conflictos en el entorno laboral de los centros educativos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Cada centro educativo debe poner en conocimiento de la comunidad educativa la existencia del Protocolo de actuación para los casos de agresiones al personal docente en el ámbito educativo no universitario de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y el procedimiento de actuación para la asignación de asistencia letrada y psicológica¹⁶.

3.7. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS. Los centros educativos que tengan alumnado que provenga de un sistema educativo extranjero, que haya solicitado la homologación o convalidación de títulos o estudios extranjeros no universitarios y se encuentre cursando estudios mediante volante de inscripción condicional, deberán informar a ese alumnado de la necesidad de tener la credencial de homologación o convalidación antes de la evaluación final ordinaria, sin la cual no se le podrá calificar ni se le tendrá en cuenta a efectos de promoción o titulación. Para ello, los centros educativos deben confirmar con el alumnado que se encuentre en esta situación, o bien con su familia o representantes legales, la efectiva convalidación u homologación de estudios y títulos extranjeros, al menos, antes de la finalización del segundo trimestre del curso escolar.

El centro educativo que tenga matriculado alumnado que por cualquier motivo realice parte de un curso escolar en el extranjero, alumnado becado por un trimestre o en movilidad de larga duración, deberá seguir las instrucciones respecto a la evaluación de dicho alumnado que publique el centro directivo correspondiente.

3.8. HISTORIAL ACADÉMICO. Tras finalizar la etapa, el historial académico se entregará a los padres, madres, tutores o tutoras legales, o al propio alumno o alumna en caso de que fuese mayor de edad.

En la circunstancia de que el alumno o alumna se cambie de centro o traslade a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro de destino deberá solicitar al de origen el informe personal por traslado, junto a una copia del historial académico. La matrícula tendrá carácter provisional hasta la comprobación del historial académico.

Los centros educativos preverán la forma de mantener actualizado el expediente electrónico del alumnado (datos académicos, pedagógicos, personales, informes psicopedagógicos, etc.).

3.9. COBERTURA DE SEGUROS. El alumnado participante en todas las actividades recogidas en la PGA del centro, con independencia de la entidad organizadora, se encuentra cubierto por un seguro, tanto sanitariamente como frente a responsabilidad civil y patrimonial, durante la realización de las mismas. Cuando dichas actividades impliquen desplazamiento fuera de su isla deberá tenerse en cuenta la conveniencia de contar con un seguro de viajes, siendo obligatoria su contratación en los casos de movilidades dentro del programa Erasmus+, según la guía del programa Erasmus+ en su apartado "Principios de protección, salud y seguridad de los participantes".

16 [Orden de 18 de diciembre de 2009, por la que se aprueba un protocolo de actuación para los casos de agresiones al personal docente en el ámbito educativo no universitario de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 255, de 31 diciembre\).](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYyTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



En caso de daños en el inmueble del centro escolar, tanto el protocolo como el parte de siniestro que debe ser cumplimentado se encuentran en el apartado de [Seguros](#), publicados en la ruta web: <http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgpatrimonio/seguros/index.jsp>

En cuanto al procedimiento de responsabilidad patrimonial de la administración educativa por daños que pudiera sufrir el alumnado, los centros educativos actuarán de acuerdo a lo establecido en la Orden de 5 de mayo de 2016¹⁷.

3.10. DÍAS NO LECTIVOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES. Respecto a los días no lectivos de libre disposición de los centros docentes se atenderá a la [Resolución de 13 de mayo de 2024](#) en su resuelvo octavo¹⁸.

3.11. CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS. Para el personal de administración y servicios que sea miembro del Consejo Escolar de Canarias, la asistencia a reuniones convocadas por dicho órgano, a efectos de solicitud de permiso en su centro docente de destino, tendrá la consideración de “deber inexcusable de carácter público o privado”.

3.12. PROTECCIÓN DE DATOS. En la página web de la CEFPAFD, se encuentra publicado un apartado dedicado a la protección de datos de carácter personal, al que se puede acceder a través de la siguiente ruta web:

https://www.gobiernodecanarias.net/educacion/portal/centros/gestiones_generales/proteccion_datos/index.html donde se encuentra la información necesaria para orientar la correcta gestión de los datos personales, en la pestaña [Protección de datos de carácter personal](#),¹⁹ donde se ha incluido la [Guía para centros educativos](#), publicada por la Agencia Española de Protección de Datos, que incluye los conceptos y principios básicos en materia de protección de datos, con el objetivo de comprender más fácilmente su aplicación en las concretas situaciones que se presentan en la práctica.

La Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias (CEFPAFD) cuenta con una política de privacidad donde se incluye a los delegados de protección de datos. Se puede consultar lo publicado en esta ruta web

17 [Orden de 5 de mayo de 2016, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento a seguir de responsabilidad patrimonial de la administración educativa, en materia de lesiones o daños que sufra el alumnado de centros docentes públicos no universitarios, en el desarrollo de actividades escolares, extraescolares y complementarias. \(BOC núm. 92, de 13 de mayo\).](#)

18 [Resolución de 13 de mayo de 2024 de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2024/2025, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 099, de 21 de mayo\).](#)

19 Lo relacionado con protección de datos se encuentra publicado en la siguiente web: https://www.gobiernodecanarias.net/educacion/portal/centros/gestiones_generales/proteccion_datos/index.html

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



https://www.gobiernodecanarias.org/eucd/politica_privacidad/ en [Privacidad en la CEFPAFD](#).

La normativa de protección de datos²⁰ permite que la ciudadanía pueda ejercer ante los órganos responsables del tratamiento competentes por razón de la materia sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas en tratamientos automatizados. Los modelos de solicitud y la tramitación electrónica de estos derechos se encuentran disponibles a través del procedimiento específico publicado en la [sede electrónica del Gobierno de Canarias](#).

3.13. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Es importante que los centros definan e impulsen la comunicación interna y externa. Los centros docentes se atenderán a lo que indica la Orden 21 de mayo de 2019²¹ cuyo artículo 15.4 señala: *“En los centros públicos educativos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades no se podrá hacer uso de sistemas de información para la prestación de servicios de Administración Electrónica diferentes a los proporcionados por la Consejería de Educación y Universidades o en su defecto por el Gobierno de Canarias”*.

En este sentido la aplicación informática Pincel Ekade, entre sus funcionalidades, tiene la posibilidad de definir diferentes canales de comunicación:

- Correo electrónico,
- Mensaje en web,
- Mensaje de texto al móvil y
- Notificación App²².

Por ello, la CEFPAFD ha puesto a disposición de los centros docentes la aplicación móvil “APP Pincel Alumnado y Familias”, que también se puede encontrar publicada en esta ruta web:

20 [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. \(BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018\) y el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE \(Reglamento general de protección de datos\).](#)

21 [Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se aprueba la política de seguridad de la información de esta Consejería en el ámbito de la administración electrónica \(BOC núm. 107, de 6 de junio\) así como el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. \(BOE núm. 106, de 4 de mayo\).](#)

22 Se puede consultar información actualizada sobre ayudas en comunicaciones en las [Guías de ayuda para equipos directivos y administradores de la aplicación: Comunicaciones](#) publicadas en el sitio web: https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/pincel/guias-ayuda/equipos_directivos/comunicaciones/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/app/app-familias.html>

con el fin de facilitar a la comunidad educativa, alumnado y familias de Canarias, un punto de acceso, a través del canal móvil, a la información de interés y a los servicios ofrecidos por los centros. Esta APP pretende facilitar los accesos a la gestión administrativa del alumnado y familias, así como establecer una comunicación directa entre los centros docentes y estos. Se hará uso de esta APP Píncel alumnado y familias para la comunicación con la comunidad educativa.

En los casos excepcionales en que sea necesario hacer uso de SMS se tendrá en cuenta que en los centros educativos debe restringirse su uso a comunicaciones de carácter urgente por motivos de cierta gravedad o a aquellos casos en los que, después de haber agotado otros medios sin éxito, deba quedar constancia de haber realizado dicha notificación. Además para los centros de Educación Secundaria el uso de SMS podrá usarse para la comunicación de faltas de asistencia del alumnado a primera hora. Cualquier otro comunicado a las familias, alumnado, profesorado o personal no docente (anotaciones de Píncel, convocatorias de reuniones, comunicaciones generales, etc.) debe ser realizado por otros medios distintos al SMS.

3.14. RELACIONES Y ASESORAMIENTO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Para el traslado de peticiones de entrevistas, reportajes u otras acciones similares, e incluso asesoramiento, se pone a disposición de los centros educativos la siguiente cuenta de correo:

comunicacioncentros.educacion@gobiernodecanarias.org

Esta misma vía sirve para que los centros docentes puedan mejorar la difusión de sus logros y actividades, tanto en prensa como en canales propios de la CEFPAFD.

Otras propuestas, demandas y necesidades de la comunidad educativa que deseen ser trasladadas a la administración educativa se realizarán a través de los cauces oficiales establecidos, dirigidas a los órganos directivos de la CEFPAFD con competencia para ello.

3.15. ACTUACIONES DE TERCEROS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS. Toda aquella persona, física o jurídica, que solicite acceder a un centro docente dependiente de esta CEFPAFD con el fin de llevar a cabo actuaciones de investigación, prácticas, tesis doctorales, trabajos de fin de másteres, etc., han de contar con el convenio previo de cooperación entre la entidad que respalda su actuación y la CEFPAFD. De igual forma han de cumplir con la normativa en materia de protección de datos y seguridad de la información.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



3.16. INFORMACIÓN SOBRE CALIFICACIONES Y ABSENTISMO A PADRES, MADRES, TUTORES, TUTORAS, GUARDADORES O GUARDADORAS DEL ALUMNADO MAYOR DE EDAD. Con respecto a lo dispuesto por la Agencia Española de Protección de Datos relativo a la información sobre calificaciones y absentismo a padres, madres, tutores, tutoras, guardadores o guardadoras de alumnado mayor de edad es conveniente tener en cuenta lo siguiente:

- a) Con carácter general, los centros escolares tienen la obligación de informar a los padres, las madres o los tutores y tutoras legales o guardadores o guardadoras, del proceso y resultado del aprendizaje y del absentismo escolar del alumnado mayor de 18 años, cuando dichos responsables legales corran con los gastos educativos o de alimentos de dicho alumnado.
- b) Para hacer efectivo dicho derecho, el padre, la madre o la persona tutora legal, guardador o guardadora deberá inicialmente solicitar dicha información al centro educativo mediante escrito, dirigido a la dirección.
- c) Si el responsable legal presentara alguna resolución judicial que contuviera una declaración expresa sobre el derecho a esa información, los centros atenderán estrictamente a lo que en ella se disponga.
- d) Si las personas responsables no presentaran resolución alguna pero en el centro hay constancia de que posee la patria potestad de ese alumnado sin limitación expresa alguna, comunicará al alumno o alumna la pretensión del solicitante y le concederá un plazo de cinco días hábiles para que pueda aportar, si la hubiera, la resolución judicial que limite o impida la comunicación de información escolar o establezca limitaciones a la patria potestad.
- e) Transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado resolución judicial alguna que limite o impida tal derecho, el centro procederá a hacer llegar simultáneamente al responsable solicitante copia de cuantas informaciones documentales entregue al propio alumno/a. Asimismo, el profesorado tutor y los restantes docentes podrán facilitarle la información verbal que estimen oportuna..
- f) La situación así definida se prolongará de forma automática, salvo que el alumno o alumna o algún progenitor responsable aporte nuevos elementos en relación con modificaciones en cuanto a ese derecho a la información.
- g) Si el documento informativo prevé la devolución con un «recibido» del progenitor al que va destinado, este tendrá la obligación de cumplimentarlo y garantizar su devolución al centro. En caso de reiterado incumplimiento de esta formalidad, el centro no estará obligado a continuar la remisión de dichos documentos informativos.

3.17. DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS MAYORES DE 18 AÑOS. El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido a todos sin distinción, por lo que debemos garantizar el acceso a las enseñanzas postobligatorias de cualquier persona extranjera mayor de edad o no, independientemente de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYyTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



su situación administrativa, en cuanto a la residencia o permanencia en nuestro país, en las mismas condiciones que los españoles, por lo que podrá solicitar plaza en el procedimiento de admisión y matrícula.

3.18. RED CANARIA DE CENTROS EDUCATIVOS PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL APRENDIZAJE SOSTENIBLE (RED CANARIA- INNOVAS)²³. Los días y horas de reuniones para la coordinación de los ejes temáticos de la red canaria de centros educativos para la innovación y calidad del aprendizaje sostenible son los siguientes:

EJE TEMÁTICO		LUGAR DE REUNIÓN	DÍA-HORARIO ²⁴
1	Comunicación lingüística, bibliotecas escolares y radios escolares	Todas las islas	Martes 12 a 14 horas 3 ^a /4 ^a semana del mes
2	STEAM²⁵	Todas las islas	Miércoles 12 a 14 horas 2 ^a /3 ^a semana del mes
3	Promoción de la salud y educación emocional	Todas las islas	Jueves 12 a 14 horas 2 ^a /3 ^a semana del mes
4	Educación ambiental y sostenibilidad	Todas las islas no capitalinas	Martes 12 a 14 horas 2 ^a /3 ^a semana del mes
5	Arte, acción cultural y cooperación	Todas las islas	Jueves 12 a 14 horas 3 ^a /4 ^a semana del mes
Coordinación del Proyecto de Innovación para el Desarrollo del Aprendizaje Sostenible (PIDAS)²⁶		Todas las islas	Miércoles 12 a 14 horas 1 ^a semana del mes

23 [Red Canaria de Centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible \(Red Canaria-InnovAS\). Resolución 375/2024 de 29 de mayo de la Dirección General de Ordenación de las enseñanzas, Inclusión e Innovación por la que se publican las instrucciones para el desarrollo de la Red Canaria de Centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible \(Red Educativa Canaria-InnovAS\) en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso 2024-2025.](#)

25 [Programa STEAM: Fomento de las Vocaciones Científicas y la Creatividad.](#) Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas.

26 Serán tres reuniones para la persona coordinadora del PIDAS en el curso 2024-2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



3.19. CENTROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, EL AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO, PROGRAMA PROA+. Este Programa de cooperación territorial se enmarca en los ejes de actuación y objetivos estratégicos fijados por la CEFPAFD. Para su adecuado desarrollo en los centros educativos participantes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, se establecen los siguientes días de coordinación, independientemente de la etapa educativa que se imparte:

	ÁMBITO TERRITORIAL	DÍA-HORARIO
Programa PROA+	Centros de la provincia de Las Palmas	Miércoles últimas 4 sesiones/horas el coordinador o coordinadora del programa 1 hora el director o directora del centro (de entre las cuatro últimas sesiones/horas de la jornada lectiva)
	Centros de la provincia de Santa Cruz de Tenerife	Martes últimas 4 sesiones/horas el coordinador o coordinadora del programa 1 hora el director o directora del centro (de entre las cuatro últimas sesiones/horas de la jornada lectiva)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ANEXO II

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

1. ATENCIÓN EDUCATIVA Y DEDICACIÓN HORARIA

1.1. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD²⁷. En las etapas de educación infantil y educación primaria se dedicará una especial atención a la diversidad del alumnado y a la prevención de las dificultades de aprendizaje con especial atención al alumnado perteneciente a familias socialmente vulnerables, incluida la brecha digital, actuando en cuanto estas se detecten.

El plan de atención a la diversidad debe reflejar las medidas organizativas, metodológicas y curriculares por niveles que se requieran para dar respuesta a las necesidades contextuales del centro, así como la forma de actuación prioritaria destinada al alumnado que cursa el último año de la etapa de educación infantil, y primero y segundo de educación primaria, que pueda precisar de apoyos o refuerzos educativos. Las medidas propuestas se registrarán por los principios del diseño universal para el aprendizaje (DUA),²⁸ de manera que se posibilite el acceso al currículo para todo el alumnado.

1.2. HORAS DE APOYO. Las horas o sesiones de apoyo que se asignen al centro docente se orientarán, preferentemente, a apoyar al alumnado en desventaja educativa, incluida la brecha digital, o riesgo de abandono escolar, con prioridad de actuación en el último curso de la etapa de infantil, en el primer ciclo y en el sexto curso de educación primaria. Para ello, en función de su autonomía pedagógica y organizativa, cada centro podrá poner en marcha medidas que permitan una organización flexible de las enseñanzas para atender a la diversidad del alumnado.

Los criterios a seguir en la asignación de los recursos humanos, materiales y económicos del centro para la distribución de estas horas, así como los indicadores para la evaluación del impacto de cada una de las medidas, deberán quedar reflejados de forma explícita en la programación general anual del centro (PGA). Asimismo, la asignación de estas horas se reflejarán en el horario personal del profesorado. Se favorecerá el aprovechamiento de las horas lectivas disponibles en el menor número posible de docentes para realizar una adecuada atención al alumnado que lo precise. Todo ello será supervisado por la Inspección Educativa.

²⁷ [Resolución 261/2024 de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación por la que se dictan instrucciones para la solicitud de las medidas de atención a la diversidad a desarrollar durante el curso 2024-2025 en centros escolares sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)

²⁸ De acuerdo al artículo 3 del [Decreto 211/2022, de 10 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 231, de 23 de noviembre\).](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



1.3. PLAN DE AUSENCIAS Y REFUERZO. Los centros elaborarán un plan de cobertura de ausencias cortas que estará incluido en la programación general anual (PGA) de los centros ²⁹.

1.4. JORNADA LABORAL. La jornada de trabajo semanal del profesorado de los centros de educación infantil y primaria es la establecida en los artículos 17 a 19 de la Orden de 9 de octubre de 2013 y la Orden de 28 de septiembre de 2023, que la modifica³⁰. Tanto los horarios del profesorado como los horarios de apoyo y el plan de sustituciones cortas, tras su aprobación por el Claustro, deberán permanecer expuestos en la sala del profesorado.

A los efectos de lo regulado en el artículo 23, referido a la aprobación de horarios, de la Orden de 9 octubre del 2013, el plazo establecido de los tres días hábiles para reclamar ante la dirección del centro comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente a la celebración del claustro citado en dicho artículo. Considerándose aprobados los horarios de no haber reclamaciones o transcurridos los plazos recogidos en el apartado 2 de dicho artículo 23.

1.5. JORNADAS PARCIALES. En el supuesto de nombramientos a tiempo parcial de maestras y maestros, dicha jornada de trabajo lleva implícita la obligación de cumplir con el número correspondiente de horas lectivas, horas complementarias, siendo todas estas horas de obligada permanencia en el centro, y horas de asistencia a actividades de periodicidad no fija, que se pueden realizar en el centro o fuera del mismo, así como con las horas de preparación de actividades que no son de obligada permanencia en el centro. Las siguientes tablas servirán de referencia para la determinación del horario del profesorado que comparte centro³¹, sin que en ningún caso superen las 5 horas complementarias:

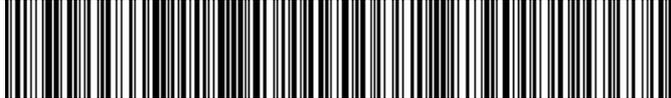
29 Según el artículo. 7.- Atención al alumnado en ausencia de profesorado. [Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento. \(BOC núm. 200, 16 de octubre de 2013\).](#)

30 [Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento. \(BOC núm. 200, 16 de octubre de 2013\).](#) y la [Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023. \(BOE núm. 56, de 7 de marzo de 2023\)](#) en su Disposición adicional décima octava. Jornada lectiva del personal docente no universitario que imparte las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

[Orden de 28 de septiembre de 2023, por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2013, que desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.\(BOC num. 201, de 11 de octubre de 2023\).](#)

[Resolución de 27 de julio de 2022 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban nuevos criterios para la dotación de profesorado, de conformidad con el acuerdo para la mejora del sistema público educativo de Canarias entre administración y sindicatos. \(BOC núm. 158, de 10.8.2022\).](#)

31 Se tendrá en cuenta también lo recogido en el Resuelto octavo, apartado 5, de la [Resolución de 4 de abril de 2023, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2023/2024, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelto decimoquinto. \(BOC núm. 72, de 13 de abril\).](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Horas lectivas del nombramiento	22	21	20	19	18	17	16	15	14
Horas complementarias	5	4,5	4,5	4,5	4	4	3,5	3,5	3
Horas de permanencia obligada	27	25,5	24,5	23,5	22	21	19,5	18,5	17
Horas de periodicidad no fija	2	2	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1	1
Actividades en el centro	29	27,5	26	25	23,5	22,5	21	19,5	18
Preparación de actividades docentes y otras actividades como perfeccionamiento... y de no obligada permanencia en el centro	6,5	6,5	6	6	5,5	5	5	4,5	4
Jornada semanal	35,5	34	32	31	29	27,5	26	24	22
Horas lectivas del nombramiento	13	12	11	10	9	8	7	6	5
Horas complementarias	3	3	2,5	2,5	2	2	1,5	1,5	1
Horas de permanencia obligada	16	15	13,5	12,5	11	10	8,5	7,5	6
Horas de periodicidad no fija	1	1	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5
Actividades en el centro	17	16	14,5	13,5	12	11	9	8	6,5
Preparación de actividades docentes y otras actividades como perfeccionamiento... y de no obligada permanencia en el centro	4	3,5	3	2,5	2,5	2	2	1,5	1,5
Jornada semanal	21	19,5	17,5	16	14,5	13	11	9,5	8

1.6. SESIONES LECTIVAS. Los centros educativos podrán fijar en su programación general anual del centro (PGA) la duración de las distintas sesiones lectivas para cada área curricular y curso según se opte por sesiones de 45 o 55 minutos, conforme a lo recogido en el artículo 9 y el anexo 4 del Decreto 211/2022, de 10 de noviembre³².

1.7. SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA. Todos los centros impartirán, al menos, el área de segunda lengua extranjera -francés o alemán- en quinto y sexto curso de educación primaria, de acuerdo con el horario semanal mínimo indicado anteriormente. Los centros que tengan dos grupos o más en quinto curso de educación primaria podrán solicitar autorización para ofertar ambas lenguas como segunda lengua extranjera, siempre que

32 De conformidad con el artículo 9 y Anexo 4 del [Decreto 211/2022, de 10 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 231, de 23 de noviembre\)](#). Así como el [Decreto 196/2022, de 13 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 212, de 26 de octubre\)](#). [Corrección de errores del Decreto 196/2022, de 13 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 212, de 26 de octubre\)](#).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



cuenten, al menos, con un grupo completo cuyo alumnado solicite cursar alguna de ellas.

1.8. COORDINACIÓN. Organizativamente, los centros educativos garantizarán la coordinación entre los ciclos de infantil, en aquellos centros en los que se impartan ambos, así como entre la etapa de educación infantil y la de educación primaria, conforme a su proyecto educativo, y las normas aplicables, tal y como se establece en el artículo 8 de la citada Orden de 9 de octubre de 2013.

a.- Coordinación infantil-primaria. Con el objetivo de dar mayor coherencia a los procesos de enseñanza y aprendizaje entre ambas etapas, la coordinación de la planificación pedagógica entre el profesorado que imparte distintas etapas educativas en un mismo centro, incluido el profesorado con atribuciones de atención al alumnado NEAE, se realizará entre el profesorado que imparte educación infantil, y el profesorado del primer ciclo de educación primaria. Esta coordinación estará liderada por la jefatura de estudios. El orientador o la orientadora del centro y el especialista en audición y lenguaje acudirán cuando sea preciso.

Las reuniones de coordinación tendrán carácter bimestral y su principal función será la unificación de los criterios pedagógicos, metodológicos y didácticos entre ambas etapas para favorecer en el alumnado una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en las habilidades matemáticas imprescindibles y en las tecnologías de la información y la comunicación. Los acuerdos adoptados en virtud de dicha coordinación serán recogidos en las actas correspondientes, llevándose el seguimiento en la CCP y siendo incorporadas en la memoria final del centro.

b.- Coordinación primaria-secundaria. Los centros que impartan educación primaria pertenecientes a un mismo distrito educativo coordinarán su planificación pedagógica con el centro de educación secundaria al que estén adscritos.

Las sesiones de coordinación entre los cursos objeto de tránsito, especialmente de 6º de primaria y 1º de educación secundaria obligatoria, deberán celebrarse entre las jefaturas de estudio de los centros del distrito y, al menos, el profesorado que imparta las áreas de lengua castellana y literatura, matemáticas y lengua extranjera, las tutorías de cada grupo de sexto de educación primaria y de primero de educación secundaria obligatoria, con especial atención debido al cambio de etapa, así como orientadores y orientadoras de los centros del distrito, siempre que sea posible. Dichas reuniones serán convocadas, al menos trimestralmente, por la inspectora o el inspector de educación correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYyTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



1.9. EQUIPO DIRECTIVO. El equipo directivo podrá distribuir entre sus miembros la disponibilidad horaria de acuerdo con los criterios establecidos en la programación general anual (PGA) del centro³³. La dedicación horaria se ajustará a lo establecido en el siguiente cuadro no pudiendo superar, en ningún caso, el máximo establecido.

DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL EQUIPOS DIRECTIVOS			
Tipología	Número de unidades	Sesiones de 45 minutos	Sesiones de 55 minutos
A	36 o más	59 sesiones	48 sesiones
B	de 27 a 35	49 sesiones	40 sesiones
C	de 18 a 26	39 sesiones	32 sesiones
D	de 9 a 17	32 sesiones	26 sesiones
E	de 6 a 8	20 sesiones	16 sesiones
F	de 4 a 5	12 sesiones	10 sesiones
G	de 1 a 3	8 sesiones	6 sesiones

En los centros educativos³⁴ de infantil y primaria con ocho unidades y, al menos, un aula enclave se contempla la figura de la jefatura de estudios, a efectos organizativos, en el equipo directivo. Asimismo, corresponderá un profesional de la especialidad de Pedagogía Terapéutica para los CEIP con menos de ocho unidades y con aula enclave. Igualmente, a los mismos efectos organizativos, en aquellos centros de educación infantil y primaria que tengan diecisiete unidades y al menos un aula enclave se contempla la figura de la vicedirección, y cuando tenga cinco unidades y, al menos, un aula enclave se contempla la figura de secretario o secretaria.

Corresponde preferentemente a la jefatura de estudios la coordinación de formación y quien desempeñe dicha función debe quedar libre de carga lectiva los jueves.

Antes del mes de agosto la dirección del centro ha de asegurarse que se han dejado finalizados todos los trámites y gestiones de final de curso, y especialmente los referidos a la certificación de los diferentes procedimientos iniciados.

1.10. COLECTIVOS DE ESCUELAS RURALES (CER). A la persona que ejerza la coordinación de un colectivo de escuelas rurales (en adelante CER) le corresponderá la dedicación horaria que se establece en el siguiente cuadro, incompatible con la contemplada en el punto anterior.

33 [Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC n.º 143, de 22 de julio\)](#). Ver artículo 42. Programación general anual.

34 [Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Planificación y Presupuesto de 10 de marzo de 2020, por la que se dictan instrucciones en relación con las retribuciones para el año 2020 del personal al servicio del sector público con presupuesto limitativo. \(BOC num 56 de 20 de marzo\)](#) Anexo IX [Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024. \(BOC núm 255 de 30 de diciembre\)](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL COORDINACIÓN COLECTIVO ESCUELAS RURALES			
Tipología	Número de unidades	Sesiones de 45 minutos	Sesiones de 55 minutos
A	36 o más	24 sesiones	20 sesiones
B	de 27 a 35	20 sesiones	16 sesiones
C	de 18 a 26	16 sesiones	13 sesiones
D	de 9 a 17	15 sesiones	12 sesiones
E	de 6 a 8	12 sesiones	10 sesiones
F	menos de 6	6 sesiones	5 sesiones

1.11. CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE). Para la gestión del equipo directivo de los CEE se asignará el número de sesiones que figura en la tabla siguiente, que serán cubiertas por el profesorado especialista de apoyo a las NEAE o profesorado de audición y lenguaje, según la distribución de cargos directivos de cada centro.

DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL EQUIPOS DIRECTIVOS		
Número de grupos	Sesiones de 45 minutos	Sesiones de 55 minutos
Hasta 10 grupos	31 sesiones	25 sesiones
11 grupos o más	43 sesiones	35 sesiones

1.12. ASIGNACIÓN HORARIA³⁵. Los centros educativos computarán como sesiones lectivas o complementarias, las actividades que se detallan en el cuadro 1, garantizando, en todo caso, la atención necesaria al alumnado y la continuidad en el proceso de aprendizaje, según lo previsto en el proyecto educativo de centro y en la PGA³⁶.

³⁵ Sesiones para actividades o funciones consideradas como lectivas distintas de la docencia directa al alumnado.

³⁶ Según artículo 42 del [Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 143, de 22 de julio\)](#).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Cuadro 1.- Actividades que se computarán dentro del horario lectivo y complementario semanal.

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA SEMANAL	
		45'	55'
Dirección de centro.	Si el centro cuenta con comedor, tanto de gestión directa como contratada.	3 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
Secretaría o dirección de centro de menos de 6 unidades.	Descuento complementario al ya establecido para los cargos unipersonales, solo aplicable en centros que no cuentan con auxiliar administrativo.	3 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
Tutoría de 1º y 2º curso de educación primaria.	Horas lectivas sin docencia directa, pero de obligada permanencia en el centro, destinadas a la preparación de actividades previstas en el plan de acción tutorial y otras actividades derivadas de la propia función docente. ³⁷	4 sesiones lectivas	3 sesiones lectivas
Resto de tutorías ³⁸		3 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
Resto del profesorado sin tutoría, según disponibilidad del centro.	Desempeño de actividades y tareas propias de la función docente.	Hasta 2 sesiones lectivas	
Coordinación de etapa de educación infantil	5 o más unidades en la etapa	3 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
	Menos de 5 unidades en la etapa	2 sesiones lectivas	1 sesión lectiva
Coordinación de ciclo de educación primaria	En los ciclos de 5 o más unidades	3 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
	En los ciclos de menos de 5 unidades	2 sesiones lectivas	1 sesión lectiva

37 En el caso de los CER estos descuentos horarios no serán aplicables al haberse incluido en lo reflejado en el anterior apartado 1.10.

38 Incluida la del aula enlace, si es el caso. No es acumulable al descuento horario recogido en el artículo 26 de [la Orden del 13 de diciembre 2010 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 250, 22 de diciembre\)](#).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA SEMANAL	
		45'	55'
Responsable de comedor ³⁹ .	De gestión directa	7 sesiones lectivas	5 sesiones lectivas
	De gestión contratada	2 sesiones lectivas	
Responsable de transporte escolar.	Control del correcto funcionamiento y organización de las rutas de transporte escolar. ⁴⁰	Hasta 5 sesiones lectivas	Hasta 4 sesiones lectivas
Profesorado mayor de 60 años	Si existe disponibilidad horaria. Estas sesiones sin docencia directa deberán solicitarse por escrito a la dirección del centro entre el 1 y el 5 de septiembre. Para su autorización se tendrá en cuenta la atención al alumnado y la continuidad en su proceso de aprendizaje. El tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA. Quedando exento este profesorado del cuidado de los recreos, si así lo solicita, o, en su caso, computándose estos periodos a efectos del descuento a que se tenga derecho.	Hasta 7 sesiones lectivas	Hasta 5 sesiones lectivas
Profesorado con 59 o con 60 años		Hasta 3 sesiones lectivas	

39 [Admisión e instrucciones para los comedores escolares. Recogidas en la ruta web de la CEFPAFD : https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/comedores_escolares/admision-del-alumnado-en-los-comedores-escolares/](https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/comedores_escolares/admision-del-alumnado-en-los-comedores-escolares/)

40 Control del correcto funcionamiento del transporte escolar: Recoger las posibles irregularidades en el funcionamiento del transporte escolar en el centro e informar a la secretaria del mismo, desde donde se enviarán a la coordinación de transporte escolar de la Dirección de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa. Optimización de las rutas de transporte escolar: Analizar la organización de las rutas de transporte escolar del centro e informar acerca de los posibles cambios en las mismas para optimizar los recursos a la secretaria del centro, que será la responsable de enviar, a la coordinación de transporte escolar de la Dirección de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, las consultas y solicitudes de modificaciones en las rutas. En el portal web de la CEFPAFD se encuentran las [Instrucciones y recomendaciones de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios para la organización y gestión del servicio complementario de transporte escolar de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso 2024-2025](#) o en la ruta web: https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/transporte_escolar/instrucciones-para-los-centros-educativos/index.html

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA SEMANAL	
		45'	55'
Profesorado miembro del Consejo Escolar de Canarias	Profesorado integrante de la comisión permanente. ⁴¹	2 sesiones lectivas	
Profesorado miembro del consejo escolar del centro	Asistencia a reuniones de este órgano; colaboración en su adecuado funcionamiento y en la realización de los acuerdos adoptados. ⁴²	1 sesión complementaria	
Desempeño de horario compartido ⁴³	Completar horario lectivo en otro centro.	2 sesiones lectivas ⁴⁴	
Coordinación prevención de riesgos laborales ⁴⁵ .	Desempeño de las funciones de la actividad preventiva de nivel básico ⁴⁶ .	1 sesión lectiva en CER y centros de 4 unidades o más.	
		2 sesiones lectivas en centros de 18 unidades o más.	

41 Este horario no es de permanencia obligada en el centro.

42 Este horario no es de permanencia obligada en el centro y se contemplará para todo el curso escolar.

43 [Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento. \(BOC núm. 200, 16 de octubre de 2013\)](#) Ver artículo 20. Condiciones y criterios previos para la elaboración de horarios. 2. Los equipos directivos de los centros en los que trabajen maestros o maestras que tengan destino en más de un centro de trabajo deben coordinarse para la confección de los horarios compartidos entre estos centros, procurando no asignar tutoría a este profesorado. En la medida de lo posible se intentará que el profesorado afectado no se desplace de un centro a otro en una misma jornada.

44 Se procurará agrupar las sesiones para que no asista a más de un centro en la misma jornada.

45 [Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento. \(BOC núm. 200, 16 de octubre de 2013\)](#) (artículo 65 - Coordinación de prevención de riesgos laborales).

46 [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención \(BOE núm. 27, de 31 de enero de 1997\)](#), en su artículo 35 – Funciones de nivel básico. La información sobre nombramiento, acreditación o responsable para el desempeño de las funciones y documentos necesarios para integrar e implantar la prevención de riesgos laborales en los centros educativos están publicados en la web de la CEFPAFD, en el apartado "Coordinación de PRL": [Prevención de riesgos laborales del personal de centros públicos | Servicios | Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes | Gobierno de Canarias](#)

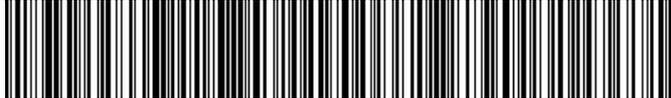
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN		CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA SEMANAL	
			45'	55'
Red educativa canaria InnovAS ⁴⁷	Ejes	1. Comunicación lingüística, Bibliotecas y radios escolares. 2. STEAM ⁴⁸ 3. Promoción de la salud y la educación emocional. 4. Educación ambiental y sostenibilidad. 5. Arte, acción cultural y Cooperación.	1 sesión lectiva por cada eje temático.	
Coordinación del eje temático		Se asignará una sesión complementaria a las personas coordinadoras de los ejes temáticos que facilite las reuniones de coordinación y el desarrollo de las acciones.	1 sesión complementaria por cada eje temático.	
Coordinación del proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible		La persona que coordine el proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible (PIDAS) en el centro educativo dispondrá de una sesión para la coordinación.	1 sesión lectiva	
Coordinación del patrimonio natural, social y cultural canario		Coordinar proyectos y planes vinculados al patrimonio	1 sesión lectiva y 1 complementaria	

47 [Red Canaria de Centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible \(Red Canaria-InnovAS\). Resolución 375/2024 de 29 de mayo de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación por la que se publican las instrucciones para el desarrollo de la Red Canaria de Centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible \(Red Educativa Canaria-InnovAS\) en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso 2024-2025.](#) Se contemplarán en los horarios de las personas que coordinan los ejes temáticos, los días de las reuniones de coordinación contempladas en el apartado 3.16. del anexo I.

48 [Programa STEAM: Fomento de las Vocaciones Científicas y la Creatividad.](#) Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA SEMANAL	
		45'	55'
Profesorado esTEla	Desarrollo de actividades relacionadas con el programa ⁴⁹	Todas las sesiones de los jueves, conforme a lo que regule en la Resolución de la DGOEII	
Coordinación en tecnologías de información y comunicación (TIC).	Coordinación de las acciones con acreditación o responsable.	CER y centros incompletos y de línea 1: 1 sesión lectiva. Centros de línea 2: 2 sesiones lectivas. Centros de línea 3: 3 sesiones lectivas.	
Profesorado aplicador de la A203 (tutorías individualizadas) en centros PROA+	Desarrollo de las funciones establecidas en la Resolución para la continuidad y desarrollo del Programa PROA+.	5 sesiones lectivas semanales por cada docente aplicador.	
Profesorado participante y persona coordinadora del programa AICLE.	Selección y elaboración de recursos metodológicos para su utilización en áreas no lingüísticas impartidas en lenguas extranjeras. ⁵⁰	Para la persona coordinadora 1 sesión lectiva y 1 complementaria. Profesorado participante 1 sesión complementaria para la coordinación.	

49 [Resolución núm 369/2024 de 28 de mayo de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, por la que se autoriza la implementación y el desarrollo del programa esTEla durante el curso 2024-2025, y se establecen los requisitos de solicitud para la continuidad en los centros públicos que imparten las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, en la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)

50 Instrucciones recogidas en el [Programa de aprendizaje integrado de lenguas extranjeras \(AICLE\)](#), o bien en la siguiente ruta de la página web de la CEFPAFD: <https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/programas-redes-educativas/programas-educativos/lenguas-extranjeras/programa-aicle/> así como en la Resolución 411/2024 del 12 de junio de 2024 de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de Aprendizaje Integrado de Lenguas Extranjeras (AICLE) en Canarias para el curso 2024-2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA SEMANAL	
		45'	55'
Directores y directoras centros PROA+	Gestión documental del programa. Reuniones con el coordinador o coordinadora de su centro. Reuniones Equipo Técnico del Área PROA+.	1 sesión de las últimas 4 de la jornada lectiva de los martes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. 1 sesión de las últimas 4 de la jornada lectiva de los miércoles en la provincia de Las Palmas.	
Coordinadores y coordinadoras PROA+	Desarrollo de las funciones recogidas en la Resolución por la que se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Canarias que participan en el programa PROA+ y se establecen las condiciones para su continuidad.	Las últimas 4 sesiones de los martes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y las últimas 4 sesiones de los miércoles en la provincia de Las Palmas.	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA SEMANAL	
		45'	55'
Coordinación para el bienestar y la protección del alumnado ⁵¹	Coordinación de las acciones para la mejora de la convivencia, el bienestar y la protección del alumnado y la gestión del protocolo de acoso escolar. ²⁶ Para el ejercicio efectivo de esta coordinación dos de las sesiones asignadas deberán ser los martes entre las 09:00 y las 11:00.	2 sesiones complementarias en centros de menos de 6 unidades. 2 sesiones complementarias y 1 sesión lectiva en centros de 6 a 8 unidades. 3 sesiones lectivas en centros de 9 a 17 unidades. 4 sesiones lectivas en centros de 18 a 26 unidades. 5 sesiones lectivas en centros de 27 a 35 unidades. 5 sesiones lectivas y 1 complementaria en centros de 36 o más unidades.	
Equipo de mediación.	Cada una de las personas componentes del equipo.		1 sesión complementaria
Equipo de gestión de la convivencia (EGC) ⁵² .	Cada una de las personas componentes del equipo.		1 sesión complementaria

51 [Resolución 816 de 30 de junio de 2022 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por la que se constituye en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado](#) y la [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia \(BOE núm. 134, de 5 de junio\)](#). Capítulo sobre el ámbito educativo: *Artículo 35. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.*

52 El equipo de gestión de la convivencia (EGC) estará integrado por la persona que ostenta la dirección o la jefatura de estudios, la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado y los miembros de la comunidad educativa que, a propuesta de la dirección, se determinen. Se recomienda que la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA SEMANAL	
		45'	55'
Coordinación del plan de centros para la convivencia positiva	Plan de centros para la convivencia positiva ⁵³ .	Hasta 2 sesiones complementarias.	
Coordinación de igualdad	Medidas para la promoción de la coeducación, los valores igualitarios y la diversidad afectivo-sexual (para el ejercicio de estas funciones, al menos una de las horas deberá ser el martes entre las 9:00 y 11:00 horas)	1 sesión lectiva y 1 complementaria	

dirección asigne con carácter preferente, al menos, a:

1. Profesorado acreditado en mediación, responsable del servicio de mediación o con perfil y formación en convivencia.
2. Persona coordinadora del plan de centros para la convivencia positiva.
3. Orientador/a del centro educativo.
4. Persona coordinadora de igualdad.

53 [Instrucciones del Plan de centros para la Convivencia positiva para el próximo curso escolar](#), recogidas en la ruta web de la CEFPADF :

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/convivencia_escolar/convocatoria-modelo-convivencia-positiva/index.html

o bien en la propia [Resolución 387/2024 de 7 de mayo de la Dirección General de Ordenación Resolución de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, por la que se aprueba el Plan de centros para la convivencia positiva, para su desarrollo durante el curso escolar 2024/2025 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el procedimiento para su certificación.](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA SEMANAL	
		45'	55'
Coordinador-a de internacionalización	Persona coordinadora Erasmus+ Coordinación centro acreditado	2 sesiones lectivas ⁵⁴	
	Coordinación proyecto KA 121 SCH/ADU KA 122 SCH / ADU	Proyectos con dotación económica hasta 25.000€ 2 sesiones lectivas y 1 complementaria	
		Proyectos con dotación económica de entre 25.000€ y 50.000€ 3 sesiones lectivas y 2 sesiones complementarias	
		Proyectos con dotación económica mayor de 50.000€ 4 sesiones lectivas y 2 complementarias	
	Coordinación proyecto KA2 SCH, ADU	Proyectos con dotación económica de: 30.000€ :1 sesión lectiva	
		60.000€: 2 sesiones lectivas	
		120.000€: 3 sesiones lectivas	
250.000€ 4 sesiones lectivas			
400.000€ 4 sesiones lectivas			
Miembros del equipo de internacionalización participantes en los proyectos	1 sesión complementaria		
Proyecto eTwinning	Persona embajadora 1 sesión lectiva Participantes y/o personas coordinadoras 1 sesión complementaria		

A efectos del cómputo de las dos nuevas horas complementarias del personal docente establecidas en el Anexo I de la [Resolución de 27 de julio de 2022 de la Dirección General](#)

54 Aquellos centros que coincidan en el mismo curso escolar KA120 SCH/ADU y KA121 SCH/ADU, se aplicará el descuento que corresponda al proyecto KA121 SCH/ADU.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



[de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban nuevos criterios para la dotación de profesorado, de conformidad con el acuerdo para la mejora del sistema público educativo de Canarias entre administración y sindicatos](#), en los centros educativos cuya tipología de horario sea de 45 minutos, dichas horas se computarán como 3 sesiones.

Los centros educativos podrán añadir otros criterios organizativos distintos a los regulados en la presente resolución cuando participen en planes, programas y proyectos aprobados por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias (CEFPADF), según las condiciones específicas de los mismos.

La supervisión de los horarios se llevará a cabo por la Inspección de Educación.

2. IMPLANTACIÓN DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL⁵⁵.

Los centros docentes dependientes de la consejería competente en materia educativa, autorizados para la implantación del primer ciclo de educación infantil, con carácter de experiencia piloto, deberán atender a las instrucciones específicas que se dicten al efecto.

3. PROFESORADO DE RELIGIÓN. El profesorado de Religión contratado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), que desempeñe su labor docente en los centros públicos de Infantil y Primaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, formará parte del Claustro del profesorado del centro o centros en los que haya obtenido destino, con los mismos derechos, deberes, competencias y funciones que el resto del personal docente y según lo establecido en su contrato laboral.

El profesorado de Religión podrá ser elector y elegible para integrarse en el Consejo Escolar y podrá formar parte de las comisiones que se constituyan dentro del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. De igual forma, podrán participar en los programas y proyectos del centro en igualdad de condiciones que el resto del personal docente.

Los profesores o profesoras de Religión no podrán ostentar órganos de gobierno de carácter unipersonal. Con carácter general, solamente los funcionarios de carrera podrán ejercer funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades

⁵⁵ [Orden de 24 de marzo de 2023, por la que se autoriza la implantación, con carácter de experiencia piloto, del primer ciclo de educación infantil, en determinados centros educativos dependientes de esta Consejería, en el curso 2023/2024 \(BOC núm. 064 de 31 de marzo\); y la Orden 342/2023 del 17 de mayo de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se modifica la Orden núm. 173, de 24 de marzo de 2023, por la que se autoriza la implantación, con carácter de experiencia piloto, del primer ciclo de Educación Infantil, en determinados centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en el curso 2023/2024, dando continuidad a la experiencia piloto iniciada en los centros autorizados en el curso 2022/2023.](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYyTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, de acuerdo con el artículo 67, apartado 2, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3.4.87).

El profesorado de Religión se adscribirá a un equipo de ciclo, garantizando la coordinación con otros equipos relevantes y participando en sus reuniones si tuviera horario disponible. Los equipos directivos de los centros deberán fomentar, en la medida de lo posible, la coordinación de este profesorado, tanto dentro del centro como entre los centros en los que preste servicios, facilitando su integración en los referidos órganos.

La jornada laboral del profesorado de Religión a tiempo completo será la misma que la establecida para el resto del profesorado del mismo nivel retributivo o etapa educativa, aplicándose los criterios que hayan sido acordados por la Administración Educativa y los representantes legales de dicho profesorado. Se especificarán en su horario personal, el número de horas lectivas, y proporcionalmente, las complementarias, de dedicación y permanencia en el centro, o de cualquier otra tipología establecida en la normativa aplicable para el personal que presta servicios en las etapas de Infantil y Primaria, incluidas las correspondientes a los descuentos a que hubiere lugar no pudiendo impartir ninguna área distinta a la que tiene estipulada por contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ANEXO III

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS⁵⁶

1. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. La atención a la diversidad es un principio que debe regir toda la enseñanza básica, con la finalidad de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. Con el objetivo de conseguir incrementar el éxito escolar y de asegurar la adaptación de los recursos humanos de los centros de educación secundaria a sus características, la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias (CEFPADF) ha determinado⁵⁷ que en todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (en adelante ESO) se puedan establecer medidas organizativas y curriculares. Las medidas propuestas se regirán por los principios del diseño universal para el aprendizaje (DUA)⁵⁸, de manera que se posibilite el acceso al currículo para todo el alumnado.

2. COORDINACIÓN DIDÁCTICA

2.1. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS. Para la constitución de un departamento de coordinación didáctica y el reconocimiento de su jefatura, se requerirá una carga mínima de 12 horas lectivas de docencia directa con el alumnado de aquellas materias propias de la especialidad⁵⁹ en su centro de destino. En caso de compartir se considerará el centro sede o de adscripción.

En los centros de educación secundaria en los que se imparta más de una especialidad de enseñanzas deportivas de régimen especial, para la adecuada organización didáctica de las mismas, se podrá constituir el correspondiente departamento de enseñanzas deportivas.

⁵⁶ [Resolución núm 410/2024, de 12 de junio de la Dirección General de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación por la que se dictan instrucciones para la impartición de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, curso 2024-2025 en la Comunidad Autónoma Canaria.](#)

⁵⁷ [Resolución 261/2024 de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación por la que se dictan instrucciones para la solicitud de las medidas de atención a la diversidad a desarrollar durante el curso 2024-2025 en centros escolares sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)

⁵⁸ De acuerdo al artículo 6 y 7 del [Decreto 30/2023, de 16 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 058, de 23 de marzo\).](#)

⁵⁹ [Orden de 9 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento \(BOC 200, de 16.10.2013\).](#) En el Artículo 29.- Estructura de los departamentos de coordinación didáctica. 5. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores del presente artículo, por instrucciones específicas se determinará la carga lectiva mínima para la constitución de un departamento de coordinación didáctica y el reconocimiento de su jefatura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Se integrarán en el departamento de orientación dos docentes designados por la dirección del centro a propuesta del Claustro; uno perteneciente al ámbito socio-lingüístico y otro perteneciente al ámbito científico-tecnológico, debiendo tener carácter preferente el profesorado que imparte los Programas de Diversificación Curricular. De manera similar, en los centros en los que se imparta más de un título de las enseñanzas de formación profesional se incorporará al departamento de orientación un profesor o una profesora de los departamentos de coordinación didáctica de formación profesional, preferentemente profesorado que imparta en ciclos formativos de grado básico (FPGB).

En los centros en los que solo se impartan programas de formación profesional adaptada (PFPA), y no cuenten con departamento para la familia profesional en estas enseñanzas, dicho profesorado se incorporará al departamento de orientación.

2.2. COORDINACIÓN PRIMARIA-SECUNDARIA. Con el objetivo de dar mayor coherencia a los procesos de enseñanza y aprendizaje entre las etapas educativas, en consonancia con el artículo 8 de la Orden de 9 de octubre de 2013, se llevará a cabo la coordinación de la planificación pedagógica entre el profesorado que imparte distintas etapas educativas en un mismo centro, incluido el profesorado con atribuciones de atención al alumnado que presenta NEAE.

Los centros que impartan educación primaria pertenecientes a un mismo distrito educativo coordinarán su planificación pedagógica con el centro de educación secundaria al que estén adscritos, en especial, la relativa a sexto curso de educación primaria por ser el curso terminal de la etapa educativa.

Las reuniones de coordinación entre los cursos objetos de tránsito, especialmente sexto de primaria y primero de ESO, deberán celebrarse entre las jefaturas de estudios de los centros del distrito y, al menos, el profesorado que imparta las asignaturas de lengua castellana y literatura, matemáticas e inglés, las tutorías de cada grupo de sexto de educación primaria y de primero de ESO, con especial atención debido al cambio de etapa, así como orientadores y orientadoras de los centros del distrito, siempre que sea posible. Dichas reuniones serán convocadas, al menos trimestralmente, por la inspectora o el inspector de educación correspondiente.

3. DEDICACIÓN HORARIA

3.1. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (PGA)⁶⁰. Los centros educativos deberán establecer en su PGA los criterios para el aprovechamiento de la disponibilidad horaria con el objeto de que el profesorado realice sus distintas funciones, recogidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), la atención permanente al

⁶⁰ Según el artículo 42 del [Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 143, de 22 de julio\)](#).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



alumnado y sus familias, así como la asignación horaria correspondiente a cada profesor o profesora con destino en el centro de forma definitiva o provisional.

Asimismo, se deberá recoger la organización para las distintas enseñanzas durante la jornada escolar, de forma que se atiende a los siguientes criterios:

- La educación secundaria obligatoria, los ciclos formativos de grado básico y los programas de formación profesional adaptada, se impartirá en horario de mañana, así como el resto de enseñanzas que sea posible, atendiendo a los espacios y recursos disponibles.
- La enseñanza postobligatoria podrá ser impartida en horario de tarde, en caso de no tener disponibilidad de espacios y recursos en el turno de mañana. En el supuesto de que una misma enseñanza se tenga que impartir en dos turnos, los cursos superiores serán los que ocupen el turno de tarde.
- Excepcionalmente, en caso de que algún nivel de la enseñanza básica deba ir en turno de tarde por falta de espacio en el turno de mañana, los cursos superiores serán los que ocupen el turno de tarde.

3.2. JORNADA LABORAL. La jornada de trabajo semanal del profesorado es la establecida en los artículos 36 y 37 de la Orden de 9 de octubre de 2013⁶¹, que se ajustará a lo indicado en la Orden de 16 de julio de 2019⁶², así como a la Orden de 28 de septiembre de 2023.

A los efectos de lo regulado en el artículo 44, referido a la aprobación de horarios de la Orden de 9 octubre del 2013, el plazo establecido de los tres días hábiles para reclamar ante la dirección del centro comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente a la celebración del claustro citado en dicho artículo. Considerándose aprobados los horarios de no haber reclamaciones o transcurridos los plazos recogidos en el apartado 2 de dicho artículo 44.

61 [Orden de 9 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento \(BOC 200, de 16.10.2013\).](#)

[Orden de 28 de septiembre de 2023, por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2013, que desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. \(BOC num. 201, de 11 de octubre de 2023\).](#)

62 [Orden de 16 de julio de 2019, por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2013, que desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento. \(BOC 145, de 30 de 7. 2019\).](#)

[Orden de 28 de septiembre de 2023, por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2013, que desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. \(BOC num. 201, de 11 de octubre de 2023\).](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYyTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



3.3. JORNADA PARCIAL. En el supuesto de nombramientos del profesorado a tiempo parcial, dicha jornada de trabajo lleva implícita la obligación de cumplir con el número correspondiente de horas lectivas, horas complementarias, horas de asistencia a actividades de periodicidad no fija, así como las horas de preparación de actividades que no son de obligatoria permanencia en el centro. La siguiente tabla servirá, igualmente, de referencia para la determinación del horario del profesorado que comparte centro.

Horas lectivas de nombramiento	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3
Horas complementarias	5,5	5	5	4,5	4	4	3,5	3	3	2,5	2	2	1,5	1	1
Horas permanencia obligada	22,5	21	20	18,5	17	16	14,5	13	12	10,5	9	8	6,5	5	4
Horas periodicidad no fija	4	4	3,5	3,5	3	3	2,5	2,5	2	2	1,5	1,5	1	1	0,5
Actividades en el centro	26,5	25	23,5	22	20	19	17	15,5	14	12,5	10,5	9,5	7,5	6	4,5
Preparación de actividades docentes y otras actividades como perfeccionamiento, etc., de no obligada permanencia en el centro	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	4,5	4	3,5	3	2,5	2	1
Jornada semanal	35	33	31,5	29	27	25	22,5	21	18,5	16,5	14,5	12,5	10,5	8	5,5

3.4. EQUIPO DIRECTIVO. El proyecto de gestión incluirá el horario dedicado por los miembros del equipo directivo a la realización de las actividades propias de sus cargos. Los componentes del equipo directivo se podrán distribuir entre los mismos la disponibilidad horaria de acuerdo con los criterios aprobados por el consejo escolar o consejo social, quedando reflejada dicha distribución en el proyecto de gestión del centro. La dedicación horaria de dichas actividades se ajustará a lo establecido en el siguiente cuadro no pudiendo superar, en ningún caso, el máximo establecido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYyTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



DEDICACIÓN HORARIA LECTIVA SEMANAL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS	
Tipo de centro según número de alumnado	Horas máximas
Tipo 1, más de 1200 alumnos/as	60h
Tipo 2, de 800 a 1200 alumnos/as	52h
Tipo 3, de 400 a 799 alumnos/as	44h
Tipo 4, menos de 400 alumnos/as	36h
Jefatura de estudios de enseñanzas artísticas superiores	12h
Por cada jefatura de estudios de turno o jefatura de estudios adjunta	6h

En el caso de los CEAD y CEPA, la disponibilidad horaria de los miembros del equipo directivo se ajustará a su normativa de aplicación.

3.5. JEFATURA DE ESTUDIOS ADJUNTA. Se autorizará una jefatura de estudios adjunta⁶³ en aquellos centros en los que se cumpla alguno de los siguientes criterios en las previsiones de planificación para el curso 2024-2025:

- Contar con más de un recinto escolar, siempre que sean independientes. El recinto no principal del centro deberá tener escolarizados cuatro o más grupos de alumnado.
- Tener veinte o más grupos autorizados de ESO y FPGB, incluidos los grupos de Diversificación Curricular (PDC), aulas enclaves y de PFPA.
- Ser un CEO y contar con trece grupos ordinarios o más, o bien doce grupos ordinarios más aula enclave. Se ha de procurar que la persona que ejerza la jefatura de estudios y la persona que ejerza la jefatura de estudios adjunta sean nombradas una de educación infantil y primaria y otra de educación secundaria obligatoria.
- Centros con singular complejidad organizativa por tener al menos tres tipos de enseñanzas (ESO, Bachillerato, CFGM y CFGS) en un mismo turno y con al menos cuatro grupos en cada una de ellas.

Si al comienzo del curso escolar el centro no ha alcanzado o no cumple las condiciones que justificaron la autorización de la jefatura de estudios adjunta, se procederá a su revocación. La autorización de una jefatura de estudios adjunta podrá prorrogarse en cursos sucesivos si las circunstancias se mantuvieran, teniendo la misma duración que la del resto del equipo directivo.

Es competencia de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado el nombramiento de la jefatura de estudios adjunta.

63 [Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, \(BOC 155, de 11 de agosto\) modificado por el Decreto 121/2015, de 22 de mayo.](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



3.6. COORDINACIÓN DE FORMACIÓN. Corresponde preferentemente a la jefatura de estudios la coordinación de formación y quien desempeñe dicha función debe quedar libre de carga lectiva los jueves.

3.7. ASIGNACIÓN HORARIA. Los centros educativos computarán en su proyecto de gestión como sesiones lectivas las actividades que se detallan en los cuadros 1.1. y 1.2., garantizando, en todo caso, la atención necesaria al alumnado y la continuidad en el proceso de aprendizaje según lo previsto en el proyecto educativo del centro y en la programación general anual.

Cuadro 1. 1. Actividades que se computan dentro del horario lectivo semanal:

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Jefatura de departamento ⁶⁴	de 12 a 72h	1h
	de 73h a 180h	2h
	de 181h a 360h	3h
	desde 361h	4h
Cargos unipersonales de secciones de IES	---	17h
Profesorado del ámbito científico y matemático, del ámbito lingüístico y social y profesorado de los departamentos de coordinación didáctica de FP incorporado en el departamento de orientación	Siguiendo los criterios establecidos en el proyecto de gestión se podrá redistribuir estas horas entre el profesorado, priorizando al profesorado que imparte las medidas de atención a la diversidad.	Hasta 4h
Acción tutorial de ESO y bachillerato ⁶⁵	Atención directa al alumnado y preparación del plan de acción tutorial.	2h
Profesorado miembro del Consejo Escolar de Canarias ⁶⁶	Profesorado integrante de la comisión permanente.	2h

64 Ver Artículo 31. Jefatura de los departamentos de coordinación didáctica en el [Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC 143, de 22.7.2010\)](#)

65 Incluida la del aula enclave, si es el caso. No es acumulable al descuento horario recogido en el artículo 26 de la [Orden del 13 de diciembre 2010 por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias. \(BOC núm. 250. 22 de Diciembre\)](#)

66 Este horario no es de obligada permanencia en el centro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Coordinación en tecnologías de la información y comunicación (TIC) ⁶⁷	Con acreditación o responsable.	1h centros tipo 4 2h centros tipo 2 y 3 3h centros tipo 1
Coordinación prevención de riesgos laborales ⁶⁸	Desempeño de las funciones de la actividad preventiva de nivel básico. ⁶⁹	1h centros tipo 3 y 4 2h centros tipo 1 y 2
Responsable de comedor en centros con comedor de gestión directa	Gestionar directamente las actividades propias del comedor y supervisar su funcionamiento diario.	4h
Dirección de centros públicos con comedor escolar ⁷⁰	Supervisar las actividades propias del comedor velando por la seguridad, la higiene y la atención alimentaria.	1h
Responsable de comedor en centros con comedor de gestión contratada		
Desempeño de horario compartido ⁷¹	Completar horario lectivo en otro centro.	2h ⁷²

67 Además cuentan con el apoyo y asesoramiento de los agentes zonales.

68 [Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.](#) (BOC núm. 200, 16 de octubre de 2013) (artículo 65 - Coordinación de prevención de riesgos laborales).

69 [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención](#) (BOE núm. 27, de 31 de enero de 1997), en su artículo 35 – Funciones de nivel básico. La información sobre nombramiento, acreditación o responsable para el desempeño de las funciones y documentos necesarios para integrar e implantar la prevención de riesgos laborales en los centros educativos están publicados en la web de la CEFPAFD, en el apartado "Coordinación de PRL": [Prevención de riesgos laborales del personal de centros públicos | Servicios | Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes | Gobierno de Canarias](#)

70 [Admisión e instrucciones para los comedores escolares. Recogidas en la ruta web de la CEFPAFD: https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/comedores_escolares/admision-del-alumnado-en-los-comedores-escolares/](#)

71 [Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.](#) (BOC núm. 200, 16 de octubre de 2013) ver artículo 42. Desempeño de horario compartido.

72 Se procurará agrupar sus horas para que no asista a más de un centro en la misma jornada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYyTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Profesorado mayor de 60 años	Si existe disponibilidad horaria. Estas horas sin docencia directa deberán solicitarse por escrito a la dirección del centro entre el 1 y el 5 de septiembre. En cualquier caso, el tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA ⁷³ .	Hasta 3h
Profesorado con 59 o con 60 años		Hasta 2h
Coordinación del programa AICLE	Coordinar la impartición de áreas no lingüísticas en inglés, alemán y francés ⁷⁴ .	1h persona coordinadora
Profesorado aplicador de la A203 (tutorías individualizadas) en centros PROA+	Desarrollo de las funciones recogidas en la Resolución para la continuidad y desarrollo de los centros que participan en el PROA+.	5 horas lectivas semanales por docente aplicador.
Directores y directoras de centros PROA+	Gestión documental del Programa. Reuniones con el coordinador o coordinadora de su centro. Reunión con el equipo técnico del área PROA+.	1 hora de las últimas 4 de la jornada lectiva los martes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. 1 hora de las últimas 4 de la jornada lectiva los miércoles en la provincia de Las Palmas.

73 A petición del interesado/a se podrán dedicar estas horas a actividades de docencia compartida o apoyo en el aula ordinaria.

74 En la siguiente ruta de la página [Programa de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras \(AICLE\)](https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/programas-redes-educativas/programas-educativos/lenguas_extranjeras/programa-aicle/). La web : https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/programas-redes-educativas/programas-educativos/lenguas_extranjeras/programa-aicle/ así como en la [Resolución 411/2024 del 12 de junio de 2024 de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de Aprendizaje Integrado de Lenguas extranjeras \(AICLE\) en Canarias para el curso 2024-2025.](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Coordinadoras y coordinadores PROA+	Desarrollo de las funciones recogidas en la Resolución por la que se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Canarias que participan en el Programa PROA+ y se establecen las condiciones para su continuidad.	Las últimas 4 horas de los martes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife Las últimas 4 horas de los miércoles en la provincia de Las Palmas.
Profesorado esTEla	Desarrollo de actividades relacionadas con el programa esTEla ⁷⁵ .	Conforme a lo regulado en la Resolución de la DGOEII (los jueves) ⁷⁶
Profesorado y persona coordinadora del programa Bachibac	Coordinación de la selección y elaboración de recursos metodológicos para la impartición de materias del programa en francés.	1h
Coordinación para el bienestar y la protección del alumnado ⁷⁷	Coordinación de las acciones para la mejora de la convivencia y el bienestar y la protección del alumnado y la gestión del protocolo de acoso escolar. Para el ejercicio efectivo de esta coordinación dos de las horas asignadas deberán ser los martes de 9:00 a 11:00.	1h centros entre 25 y 100 menores de edad 3h centros entre 101 a 399 menores de edad 4h centros entre 400 a 800 menores de edad 5h centros entre 800 menores de edad en adelante

75 [Resolución num 369/2024 de 28 de mayo de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, por la que se autoriza la implementación y el desarrollo del programa esTEla durante el curso 2024-2025, y se establecen los requisitos de solicitud para la continuidad en los centros públicos que imparten las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, en la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)

76 Estas horas vienen incluidas en el horario de su nombramiento.

77 [Resolución 816 de 30 de junio de 2022 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por la que se constituye en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado.](#)

[Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia \(BOE núm. 134, de 5 de junio\)](#). Capítulo sobre el Ámbito Educativo: "Artículo 35. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección". En centros educativos donde cursan estudios personas menores de edad. En consonancia también con lo publicado en la ruta web:

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/convivencia_escolar/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN		CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Coordinación de igualdad		Medidas para la promoción de la coeducación, los valores igualitarios y la diversidad afectivo-sexual (para el ejercicio de estas funciones, al menos una de las horas deberá ser el martes entre las 9:00 y 11:00 horas).	1h
Red educativa canaria InnovAS ⁷⁸	Ejes	1. Comunicación lingüística, Bibliotecas y radios escolares. 2. STEAM ⁷⁹ 3. Promoción de la salud y la educación emocional. 4. Educación ambiental y sostenibilidad. 5. Arte, acción cultural y Cooperación.	1h por cada eje
Coordinación del proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible.		La persona que coordine el proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible (PIDAS) en el centro educativo dispondrá de una sesión para la coordinación.	1h
Coordinación del patrimonio natural, social y cultural canario		Coordinar proyectos y planes vinculados al patrimonio.	1h

78 [Red Canaria de Centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible \(Red Canaria-InnovAS\). Resolución 375/2024 de 29 de mayo de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación por la que se publican las instrucciones para el desarrollo de la Red Canaria de Centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible \(Red Educativa Canaria-InnovAS\) en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso 2024-2025.](#) Se contemplarán en los horarios de las personas que coordinan los ejes temáticos, los días de las reuniones de coordinación contempladas en el apartado 3.16. del anexo I de esta resolución.

79 [Programa STEAM: Fomento de las Vocaciones Científicas y la Creatividad.](#) Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA SEMANAL
Coordinador-a de internacionalización	Coordinación centro acreditado Erasmus + KA120 SCH/ADU. Persona coordinadora Erasmus del centro.	2h ⁸⁰
	Coordinación proyecto KA 121 SCH/ADU KA 122 SCH / ADU	2h Proyectos con dotación económica hasta de 25.000€
		3h Proyectos con dotación económica más de 25.000€ y 50.000€
		4h Proyectos con dotación económica superior a los 50.000€
	Coordinación proyecto KA 2 . SCH , ADU	Coordinación de toda la asociación: 3h lectivas Miembro socio de la asociación 2h lectiva
	Coordinación proyecto KA 210 SCH / ADU / KA 220 SCH / ADU	Proyectos con dotación económica de 30.000€: 1h 60.000€: 2h 120.000€: 3h 250.000€: 4h 400.000€: 4h
	Personas embajadoras del Proyecto eTwinning.	1h

80 Aquellos centros que coincidan en el mismo curso escolar KA120 SCH/ADU y KA121 SCH/ADU, se aplicará el descuento que corresponda al proyecto KA121 SCH/ADU

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



3.8. HORAS COMPLEMENTARIAS. En el ámbito de la autonomía de los centros, se organizarán las horas del profesorado de guardia y guardias de recreo, y los descuentos de horas complementarias señalados en el cuadro 2.

Cuadro 2.- Actividades que se pueden realizar en horario complementario semanal:

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Equipo directivo	Ejercicio de las funciones propias del cargo directivo.	5h
Jefatura de departamentos	Departamentos de 163 horas a 216 horas.	Hasta 1h
	Departamentos de más de 216 horas.	Hasta 2h
Reunión de departamento	Diseñar y desarrollar la planificación propia del departamento y definir los apoyos necesarios a las personas que asuman algún tipo de sustitución.	1h
Comisión de coordinación pedagógica	Jefaturas de departamentos de coordinación didáctica y de orientación.	1h
Tutoría de grupo de ESO ⁸¹	Tareas derivadas de la acción tutorial y atención a padres, madres y tutores legales. Colaboración con jefatura de estudios y departamento de orientación.	3h
Tutoría de grupo de bachillerato, programas de formación profesional adaptada y ciclos formativos de FP		2h
Coordinación del ámbito científico y matemático, del ámbito lingüístico y social y profesorado de FP incorporado en el departamento de orientación	Contribuir a la mejora de cada uno de los ámbitos, priorizando al profesorado que imparte las medidas de atención a la diversidad.	Hasta 3h
Coordinación para el bienestar y la protección del alumnado ⁸²	Coordinación de las acciones para la mejora de la convivencia y el bienestar y la protección del alumnado y la gestión del protocolo de acoso escolar.	Hasta 2h

81 Incluir la del aula enclave, si es el caso. No es acumulable al descuento horario recogido en el artículo 26 de la [Orden del 13 de diciembre 2010 por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias. \(BOC núm. 250. 22 de diciembre\)](#)

82 [Resolución 816 de 30 de junio de 2022 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por la que se constituye en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado.](#) En centros educativos donde cursan estudios personas menores de edad. [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Coordinación de igualdad	Medidas para la promoción de la coeducación, los valores igualitarios y la diversidad afectivo-sexual (para el ejercicio de estas funciones, al menos una de las horas deberá ser el martes entre las 9:00 y 11:00 horas).	1h
Coordinación de enseñanzas semipresenciales	Coordinación.	1h: hasta 4 grupos 2h: + de 5 grupos
Coordinación del eje temático	Se asignará una sesión complementaria a las personas coordinadoras de los ejes temáticos que facilite las reuniones de coordinación y el desarrollo de las acciones.	1h por cada eje temático
Coordinar las acciones para la elaboración del proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible.	- Reunión de las personas responsables de los ejes temáticos para la planificación y coordinación de las acciones relacionadas con el proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible. - Reuniones de coordinación externas con los programas del servicio de innovación. - Promover la participación de la comunidad educativa en el proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible.	1h
Profesorado y persona que coordina el programa AICLE.	Coordinarse en adecuación de programaciones y de las situaciones de aprendizaje ⁸³ .	1h

[violencia \(BOE núm. 134, de 5 de junio\)](#). Capítulo sobre el ámbito educativo: Artículo 35. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.”

83 [Programa de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras \(AICLE\)](#), en la siguiente ruta de la página web de la CEFPAFD:

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/programas-redes-educativas/programas-educativos/lenguas_extranjeras/programa-aicle/ así como en la [Resolución 411/2024 del 12 de junio de 2024 de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de Aprendizaje Integrado de Lenguas extranjeras \(AICLE\) en Canarias para el curso 2024-2025](#).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Profesorado y persona que coordina el programa Bachibac	Coordinarse en la selección y elaboración recursos metodológicos para la impartición de materias del programa en francés.	1h
Equipo Promotor del Programa PROA+	Impulsar y coordinar el desarrollo del Plan Estratégico de Mejora y el Plan de Actividades Palanca del centro.	1h
Docentes responsables de Actividades Palanca (AP)	Dinamizar el desarrollo de la AP de la que es responsable y participar en la evaluación de la misma.	1h
Profesorado miembro del consejo escolar o consejo social del centro	Asistencia a reuniones de este órgano; colaborar en su adecuado funcionamiento y en la realización de los acuerdos adoptados. Este horario no es de obligada permanencia en el centro.	1h

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Coordinación proyecto KA 121 SCH/ADU KA 122 SCH / ADU	Proyectos con dotación económica hasta 25.000€.	1h
	Proyectos con dotación económica de entre 25.000€ y hasta 50.000€.	2h
	Proyectos con dotación económica superior a los 50.000€.	2h
Coordinación proyecto KA 2 SCH, ADU	Coordinación de toda la asociación.	2h
	Miembro socio de la asociación.	1h
Coordinación o participante en proyecto eTwinning		1h
Miembros del equipo de internacionalización participantes en los proyectos	Gestionar los programas, organizar movilidades y toda la documentación correspondiente, buscar socios, evaluar las acciones y fomentar la participación difundiendo las actividades.	1h

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Cuadro 3.- Actividades que se pueden realizar en horario complementario:

Una vez garantizadas las horas de guardia y las establecidas en el cuadro 2 se preverá la mejor organización del centro de acuerdo con los objetivos establecidos en el proyecto educativo. Para lo cual, se elaborará un plan de gestión de las horas complementarias, oída la CCP, teniendo como referencia las señaladas en el siguiente cuadro 3.

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Coordinación del plan de centros para la convivencia positiva	Coordinar la implementación y evaluación del Plan de centros para la convivencia positiva ⁸⁴ .
Coordinación del patrimonio natural, social y cultural canario	Coordinar proyectos y planes vinculados al patrimonio.
Miembros del equipo de gestión de la convivencia (EGC) ⁸⁵ .	Cada uno de los miembros del equipo. Gestionar las actuaciones relacionadas con la prevención e intervención en la gestión de convivencia.
Miembros del equipo de mediación	Cada mediador o mediadora. Gestionar las actuaciones del equipo de mediación.
Acciones para la prevención de riesgos laborales	Desarrollo de la actividad preventiva de nivel básico, promoviendo e integrando la prevención de riesgos laborales en el centro educativo ⁸⁶ .
Preparación de prácticas	Preparación de prácticas para 4º ESO en los laboratorios de Física o Química y Biología y Geología.
Reuniones de equipos de nivel	Coordinación del profesorado en ese nivel educativo. Preferentemente en primero y segundo de la ESO.

84 [Instrucciones del Plan de centros para la Convivencia positiva para el próximo curso escolar](https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/convivencia_escolar/convocatoria-modelo-convivencia-positiva/index.html), recogidas en la ruta web de la CEFFAFD:
https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/convivencia_escolar/convocatoria-modelo-convivencia-positiva/index.html

o bien en la propia [Resolución 387/2024 de 7 de mayo de la Dirección General de Ordenación Resolución de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, por la que se aprueba el Plan de centros para la convivencia positiva, para su desarrollo durante el curso escolar 2024/2025 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el procedimiento para su certificación.](#)

85 El equipo de gestión de la convivencia (EGC) estará integrado por la persona que ostenta la dirección o la jefatura de estudios, la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado y los miembros de la comunidad educativa que, a propuesta de la dirección, se determinen. Se recomienda que la dirección asigne con carácter preferente, al menos, a:

1. Profesorado acreditado en mediación, responsable del servicio de mediación o con perfil y formación en convivencia.
2. Persona coordinadora del plan de centros para la convivencia positiva.
3. Orientador/a del centro educativo.
4. Persona coordinadora de Igualdad.

86 La información sobre el desempeño de las funciones y documentos necesarios para integrar e implantar la prevención de riesgos laborales en los centros educativos están publicados en la web de la CEFFAFD, en el apartado "Coordinación de PRL": [Prevención de riesgos laborales del personal de centros públicos | Servicios | Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes | Gobierno de Canarias](#)
<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/riesgos-laborables-centros-publicos/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Coordinación del fondo social europeo	Apoyo a las tareas de justificación y certificación de la gestión de programas cofinanciados.
Coordinación de los fondos “Next Generation EU” Centros PROA+	Apoyo a las tareas de justificación y certificación de la gestión de programas financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
Coordinación con Responsables de Actividades Palanca del Programa PROA+	Coordinación con equipo directivo y/o equipo promotor.
Coordinación con personal laboral asignado a las actividades palanca A105 y A211 del Programa PROA+	Coordinación con responsables de las actividades palanca A104 y A211 y con equipo directivo y/o equipo promotor.
Coordinación del profesorado aplicador de la A203 (tutorías individualizadas)	Coordinación con los tutores y las tutoras de grupo y orientación.
Acciones para el fomento de las TIC	Coordinación de acciones propias, y promover actividades que fomenten el uso adecuado de las TIC.
Coordinación con agentes zonales TIC	Coordinación con miembros de equipo directivo y coordinadores TIC en las actuaciones necesarias para la implantación del Plan Digital del Centro.
Coordinación de proyectos educativos o de participación, propios	Promover y desarrollar proyectos relacionados con la lectura, la comunicación, el teatro, la música, la participación de las familias, del alumnado, etc.
Coordinación interna de las redes de un centro	Promover el trabajo coordinado y desde el proyecto educativo del centro de las distintas redes de un centro educativo.
Coordinación de acciones para la evaluación institucional	Coordinación por la persona responsable, preferentemente con acreditación, para promover, participar y desarrollar actividades relacionadas con la evaluación institucional (interna y externa), que fomenten la participación de la comunidad educativa y el aprovechamiento de los resultados de estas evaluaciones.
Profesorado que imparte docencia en 8 o más grupos de ESO y Bachillerato	Cuyos grupos sean de tres o más niveles.

La supervisión de los horarios se llevará a cabo por la Inspección de Educación.

4. CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Los centros de educación de personas adultas (CEPA) y los centros de educación a distancia (CEAD) estarán a lo dispuesto en las órdenes por las que se establecen las normas de organización y funcionamiento de estos tipos de centros.⁸⁷

⁸⁷ [Orden de 20 de junio de 2017, por la que se establecen las normas de organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 122, de 27 de junio\)](#), y la [Orden de 27 de agosto de 2018, por la que se establecen las normas de organización y](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ANEXO IV

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

1. COORDINACIÓN DIDÁCTICA.

En todos los Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP) se constituirán los departamentos establecidos en el Decreto 224/2017, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En los CIFP, IES y en los centros que impartan Enseñanzas de Régimen Especial, la constitución de los departamentos atenderá a lo establecido en el anexo III de la presente resolución. En los centros de educación secundaria en los que se imparta más de una especialidad de enseñanzas deportivas de régimen especial, para la adecuada organización didáctica de las mismas, se podrá constituir el correspondiente departamento de enseñanzas deportivas.

2. DEDICACIÓN HORARIA.

En aquellos aspectos referidos a la programación general anual (PGA)⁸⁸, jornada laboral, jornada parcial, jefatura de estudios adjunta y coordinación de formación se ha de atender a lo recogido en el anexo III de esta resolución.

2.1. EQUIPO DIRECTIVO.

La dedicación horaria lectiva semanal de los cargos directivos en IES y centros que impartan Enseñanzas de Régimen Especial atenderán a lo establecido en el anexo III de la presente resolución conjunta.

En lo que se refiere a los CIFP se aplicará lo previsto en su normativa de referencia, esto es, tipología Tipo 1⁸⁹. Además, contarán con un crédito horario lectivo adicional que puede ser de aplicación al equipo directivo y/o al profesorado que ejerce funciones de coordinación en el centro, todo ello se verá reflejado en el “crédito horario 3”.

[funcionamiento de los centros de educación a distancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 171, de 4 de septiembre\)](#)

⁸⁸ Según el artículo 42 del [Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 143, de 22 de julio\)](#).

⁸⁹ Disposición Adicional Quinta. [Decreto 224/2017, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias. \(BOC N° 223, de 20 de Noviembre\)](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Para las Enseñanzas Artísticas se aplicará el siguiente crédito horario lectivo adicional:

CRÉDITO HORARIO LECTIVO ADICIONAL SEGÚN TIPOLOGÍA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS		
Tipo de centro según número de alumnado	Horas máximas	
EA, Tipo 1 ⁹⁰	Más de 2000 alumnos/as	27h
	De 1500 a 1999 alumnos/as	18h
EASD	24h	

2.2. FORMACIÓN PROFESIONAL: CRÉDITOS HORARIOS ⁹¹.

Para dar impulso a lo señalado en el apartado segundo de los antecedentes de hecho de esta resolución conjunta se crean nuevos créditos horarios lectivos (cargas horarias o créditos horarios adicionales) que se disponen en tres tramos que serán gestionados por el equipo directivo. Haciendo uso de su prerrogativa como jefe de personal, de manera colegiada con el resto del equipo directivo, el/la director/a distribuirá entre la plantilla previamente asignada al centro los diferentes tramos de los créditos horarios para la realización de las siguientes funciones:

-**Crédito horario 1: Coordinaciones:** Innovación, Emprendimiento, Calidad. Orientación profesional, Fondo Social Europeo. El número de horas asignadas a esta bolsa se corresponderá con horas suficientes para que el centro pueda asumir todos los coordinadores que, por normativa, son prescriptivos o de proyectos impulsados por el propio centro (al menos con 1 hora anual para cada una de ellas).

-**Crédito horario 2: Prospección y Coordinación de Familia Profesional del centro.** El número de horas asignadas tendrá relación directa con el número de familias profesionales y grupos del centro (al menos con 1 hora anual para cada una de ellas).

En aquellos centros donde exista prospector/a y coordinador/a nombrado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para la coordinación de la Familia Profesional dispondrán de crédito horario para ello.

-**Crédito horario 3: Integración de la Formación Profesional** (este crédito horario se destinará al profesorado que deba desempeñar funciones de Internacionalización,

90 [Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.](#) (BOC núm 255 de 30 de diciembre) Tipología de centros.

91 Para el desempeño de las actividades/funciones que no se incluyen en este apartado, se atenderá a lo establecido en el anexo III.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



seguimiento de dual intensiva, impartición de grados B o C, horas de apoyo al equipo directivo en CIFP). El crédito horario para el seguimiento de la FP dual contará al menos con 1 hora anual para cada uno de los grupos de la oferta de FP del centro. El crédito horario de internacionalización será calculado en función de los proyectos aprobados y su dotación económica siguiendo como referencia los cuadros de descuento para cada una de las actividades recogidas en el punto 2.5.

Estos créditos horarios estarán definidos de forma individualizada en el CALPLAN de cada centro docente.

La nueva FP Dual debe entenderse como un tránsito natural, después de más de 30 años de éxito de la Formación en Centros de Trabajo (FCT), una oportunidad para formar de manera conjunta, centro y empresa, a los futuros y a las futuras profesionales que requiere el mercado laboral.

Para ello, es preciso dotar a los centros y al profesorado del tiempo y de las herramientas tecnológicas necesarias para el correcto seguimiento del alumnado en su proceso formativo. Se establece una ratio profesor//a-alumno/a 1/10 como máximo y aparece, por tanto, la figura de tutor/a y cotutores/as, cuyas funciones son la selección de empresas, la asignación del alumnado, la definición del plan formativo y el seguimiento del alumnado en coordinación con los/as tutores/as de empresa.

El equipo directivo procurará que no se acumulen funciones en un/a mismo/a docente, salvo las relacionadas con el “Crédito horario 3”.

2.3. ASIGNACIÓN HORARIA ⁹².

La necesaria flexibilidad del horario y funciones del profesorado de Formación Profesional en cada trimestre, es incompatible con un horario rígido y permanente de dedicación a las tareas encomendadas. Los cuadros que se acompañan, y que se aplican en su mayor medida de forma literal en las Enseñanzas de Régimen Especial, son para el caso de las especialidades del profesorado de Formación Profesional una orientación para los equipos directivos, a fin de completar la plantilla docente en su CALPLAN, garantizando las 18 horas lectivas y las 6 horas complementarias de su personal docente con los créditos horarios disponibles en el centro. Estos mismos cuadros sirven también para que, una vez se inicie el curso escolar, la dedicación del profesorado a las tareas encomendadas a lo largo de los trimestres tengan una cierta homogeneidad entre centros.

⁹² Para el desempeño de las actividades/funciones que no se incluyen en este apartado, se atenderá a lo establecido en el anexo III de esta resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



En el mes de septiembre los equipos directivos deberán configurar los horarios personales de su profesorado de Formación Profesional teniendo en consideración que el/la docente variará su carga lectiva directa con el alumnado en cada trimestre. Por ello, se atenderá a las siguientes premisas:

Primer trimestre (18 horas lectivas y 6 horas complementarias).

- Prioridad 1: Horario lectivo a las horas de docencia de los módulos asignados.
- Prioridad 2: Horas lectivas y/o complementarias a la búsqueda de empresas (mínimo 3h/semana).
- Prioridad 3: Horas lectivas y/o complementarias a otras funciones que el centro considera estratégicas en su PGA.

Segundo y tercer trimestre (18 horas lectivas y 6 hora complementarias).

- Prioridad 1: Horario lectivo a las horas de docencia de los módulos asignados que no están en periodo dual. El/la docente con módulos en dual, el día que el alumnado regresa al centro, tendrá las horas de docencia de trabajo colaborativo que se indican en la resolución donde se publican los cuadros horarios, en el apartado dedicado a la metodología, para el trabajo intermodular por retos y/o aprendizaje servicio.
- Prioridad 2: Horas lectivas y complementarias al seguimiento del alumnado en la empresa (entre 4-8 h /semana).
- Prioridad 3: Horas lectivas y/o complementarias a otras funciones que el centro considera estratégicas en su PGA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Cuadro 1. Enseñanzas de Régimen Especial, actividades que se computan dentro del horario lectivo semanal:

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Acción tutorial primer curso de ciclos formativos	No acumulable con la acción tutorial de FCT en los ciclos formativos.	1h
Acción tutorial en grupo de FCT	Ver cuadro 2	

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Coordinación de FCT en EA y EASD	Colabora con la jefatura de estudios en la coordinación de la FCT.	5h
Coordinación de prácticas externas en enseñanzas superiores de diseño	Hasta 15 alumnas o alumnos.	3h
	Más de 15 alumnas o alumnos.	4h
Coordinación de prácticas externas en enseñanzas superiores de música	Hasta 15 alumnas o alumnos.	1,5h
	Más de 15 alumnas o alumnos.	3h
Coordinación de proyectos de innovación	Modalidad 1: centro coordinador de proyecto.	3h
	Modalidad 1: centro colaborador.	1h
	Modalidad 2.	2h

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Cuadro 2. Horario lectivo para la acción tutorial en grupo de FCT:

Número de alumnas y alumnos	De 1 a 12 empresas	De 13 a 27 empresas	Más 28 empresas
Hasta 13	2h	3h	4h
De 14 a 23	3h	4h	5h
Más de 23	4h	5h	6h

2.4. HORAS COMPLEMENTARIAS⁹³.

En el primer trimestre, dada la necesaria flexibilidad del horario y funciones del profesorado de Formación Profesional, este dedicará sus horas complementarias a la búsqueda de empresas para su alumnado. Las horas dedicadas a la búsqueda de empresa y al seguimiento del alumnado en la FP dual no serán de obligada permanencia en el centro.

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Gestión de comedores pedagógicos, gestión de compras y gestión de calidad alimentaria	Centros de la familia profesional de Hostelería y Turismo con comedores pedagógicos en funcionamiento y que consten en la PGA del centro	Entre 2 y 4 horas
Para todos los miembros del equipo educativo en ciclos de FP	Dada la necesaria coordinación del equipo docente para definir el plan formativo de cada alumno/a en la empresa asignada	1h
Mantenimiento de espacios y equipamiento (talleres y laboratorios)	Mejorar el orden, la puesta a punto y la calidad de los recursos	Entre 2 y 4 horas

⁹³ Para el desempeño de las actividades/funciones que no se incluyen en este apartado, se atenderá a lo establecido en el anexo III de esta resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Gestión de compras	Contribuir a la mejora en la gestión de compras y el suministro del material fungible necesario para la docencia en los diferentes módulos formativos	Entre 2 y 4 horas
Coordinación de equipo docente de ciclo formativo de grado básico	Contribuir a la mejora del funcionamiento de este tipo de programas o ciclos formativos y proporcionar los apoyos necesarios al profesorado que los imparte.	1h
Coordinación de equipo docente de ciclos formativos de FP dual	Contribuir a la mejora del funcionamiento de los ciclos formativos en la modalidad dual y propiciar relaciones con empresas vinculadas al sector empresarial de la familia profesional.	1h
Coordinación de FCT	Facilitar al alumnado y a las empresas la participación en este tipo de actividad para mejorar la adquisición de los aprendizajes.	Hasta 5h durante el periodo necesario
Gestión de talleres de formación profesional	Apoyo a la coordinación de los talleres de la familia profesional.	De 2 a 4h
Coordinación de familia profesional	Solo en centros coordinadores de familia profesional.	De 2 hasta 5h
Coordinación FP dual	Por grupo.	2h
Prospección en la FP Dual	Promover e impulsar la participación de las empresas y centros en la FP dual.	2h
Ciclos bilingües en formación profesional	Por módulo bilingüe impartido.	2h
Coordinación de proyectos de innovación FP	Modalidad 1: responsable coordinador del proyecto.	2h
	Modalidad 2: coordinación centro colaborador.	3h

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYyTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Proyectos de innovación en FP	Modalidad 1: profesorado participante.	2h
	Modalidad 2: profesorado participante.	3h

2.5 INTERNACIONALIZACIÓN.⁹⁴

Las enseñanzas de Formación Profesional y las enseñanzas de Régimen Especial, tendrán incluidos los descuentos de internacionalización dentro de la carga horaria 3. De manera orientativa para estas enseñanzas y para las Enseñanzas de Régimen Especial se podrán aplicar los descuentos que aparecen a continuación:

Cuadro 1. Actividades que se computan dentro de la asignación horaria lectiva:

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Coordinación del plan de internacionalización del centro para acciones (KA121-VET, KA122-VET, KA131-HED, KA171-HED)	Movilidades de personal y alumnado	-Hasta 4h: proyectos con dotación económica hasta 30.000€. -Hasta 5h: proyectos con dotación económica desde 30.001€ hasta 60.000€. -Hasta 6h: proyectos con dotación económica superior a los 60.000€. -Hasta 1h: por participar en un consorcio como socio.
Coordinación del plan de internacionalización del centro para acciones (KA210-VET, KA220-VET, KA220-HED)	Por coordinar toda la asociación.	Hasta 2h
	Por participar en una asociación.	Hasta 1h
Otros proyectos recogidos en el plan de internacionalización del centro (Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial).	Con VºBº de la Administración Educativa (Interreg, convenios intercentros, etc.) siguiendo las instrucciones dictadas al efecto.	-Hasta 20 movilidades de estudiantes: 1h -A partir de 21 movilidades de estudiantes: 2h -Proyectos Interreg: se valorará en función del presupuesto asignado.

94 Aquellos centros en los que coincida en el mismo curso escolar KA120 ADU y KA121 ADU, se aplicará el descuento que corresponda al proyecto KA121 ADU.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYyTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Coordinación del plan de internacionalización acciones KA3	Por coordinar la acción.	Hasta 1h

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Coordinación del plan de internacionalización del centro para el sector ADU (EOI)	Coordinación centro acreditado Erasmus + KA120 ADU. Coordinación Erasmus del centro.	2h
	Coordinación proyecto KA 121 ADU KA 122 ADU	2h Proyectos con dotación económica hasta de 25.000€
		3h Proyectos con dotación económica más de 25.000€ y 50.000€
		4h Proyectos con dotación económica superior a los 50.000€
	Coordinación proyecto KA 2 ADU	Coordinación de toda la asociación: 3h lectivas Miembro socio de la asociación: 2h lectivas
	Coordinación proyecto KA 210 ADU KA 220 ADU	Proyectos con dotación económica de 30.000€: 1h 60.000€: 2h 120.000€: 3h 250.000€: 4h 400.000€: 4h
	Coordinación proyecto eTwinning	Hasta 1h

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Cuadro 2. Actividades que pueden computar dentro de la asignación horaria complementaria ⁹⁵:

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Coordinación del plan de internacionalización del centro para acciones KA1 (VET/HED)	Movilidades de personal y alumnado	Hasta 1h: proyectos con dotación económica hasta 30.000€. Hasta 2h: proyectos con dotación económica desde 30.001€ hasta 60.000€. Hasta 2h: proyectos con dotación económica superior a los 60.000€.
Coordinación del plan de internacionalización del centro para acciones KA2 (VET/HED)	Por coordinar toda la asociación.	Hasta 2h
	Por participar en una asociación.	Hasta 1h
Miembros del equipo de internacionalización participantes en los proyectos/Embajadores ePale (VET/HED)	Gestionar los programas, organizar movilidades y toda la documentación correspondiente, buscar socios, evaluar las acciones y fomentar la participación difundiendo las actividades.	Hasta 2h

95 Aquellos centros en los que coincida en el mismo curso escolar KA120 ADU y KA121 ADU, se aplicará el descuento que corresponda al proyecto KA121 ADU.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Coordinación del plan de internacionalización del centro para acciones KA1 ADU (EOI)	Proyectos con dotación económica hasta 25.000€	Hasta 1h
	Proyectos con dotación económica de entre 25.000€ y hasta 50.000€	Hasta 2h
	Proyectos con dotación económica superior a los 50.000€	Hasta 2h
Coordinación del plan de internacionalización del centro para acciones KA2 ADU (EOI)	Coordinación de toda la asociación	Hasta 2h
	Miembro socio de la asociación	Hasta 1h
Miembros del equipo de internacionalización participantes en los proyectos ADU (EOI)/ Coordinación o participante en proyecto eTwinning ADU (EOI)	Gestionar los programas, organizar movilidades y toda la documentación correspondiente, buscar socios, evaluar las acciones y fomentar la participación difundiendo las actividades.	Hasta 1h

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ANEXO V

INCORPORACIONES Y CESES DEL PROFESORADO, CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1. INCORPORACIONES Y CESES DEL PROFESORADO.

1.1. INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DEL PROFESORADO⁹⁶.

1. La incorporación del profesorado que cambie de centro de destino se realizará en las fechas fijadas por las resoluciones de la Dirección General de Personal y Formación del profesorado.

2. El horario del profesorado se atenderá a lo recogido en la Resolución del 13 mayo de 2024⁹⁷ de instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2024/2025.

3. El profesorado que, dentro de su horario lectivo ordinario, imparta docencia para la preparación de pruebas para acceso a ciclos formativos de grado medio y superior, para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o para el acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o en el Curso específico de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio, desarrollará las funciones que el Equipo Directivo determine, en los períodos en que no realice actividades lectivas. El Equipo Directivo les asignará las tareas, priorizando las actividades propias de la impartición de la Educación de Personas Adultas.

4. El profesorado que imparta docencia en segundo curso de Ciclo Formativo de Grado Básico continuará desarrollando actividades lectivas al alumnado que no haya sido propuesto para realizar el módulo de formación en centros de trabajo (FCT), hasta la finalización del curso escolar. Si no se contara con alumnado, puesto que la totalidad del mismo ha sido propuesto para la realización del módulo de FCT, el equipo directivo podrá asignarles tareas específicas.

⁹⁶ Han de tenerse en cuenta las situaciones excepcionales que se puedan dar y que están recogidas en el artículo 45.- Circunstancias excepcionales de los horarios de la [Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.](#) (BOC núm. 200, de 16 de octubre). (BOC núm. 200, 16 de octubre de 2013).

⁹⁷ [Resolución de 13 de mayo de 2024 de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2024/2025, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 099, de 21 de mayo)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



1.2. REALIZACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA.

En relación a las actividades de periodicidad no fija del profesorado, podrán realizarse a distancia, por acuerdo del Claustro, las sesiones de evaluación de los equipos educativos, a excepción de la última de las sesiones del curso escolar que tendrá carácter presencial obligatorio.⁹⁸

Los centros docentes determinarán la organización de estas sesiones a distancia conforme a sus características y necesidades, garantizando la posibilidad de realizar estas sesiones desde el propio centro al profesorado que así lo solicite o que no disponga de los medios necesarios.

En estas sesiones debe asegurarse la identidad de los miembros, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, a través de la confección del acta de reunión correspondiente.

Para la celebración de estas sesiones se utilizarán las aplicaciones y plataformas puestas a disposición por la Administración educativa, que garantizan la confidencialidad de los datos y cumplen con la normativa sobre protección de datos de carácter personal y seguridad de la información. El acceso a las citadas aplicaciones o plataformas se realizará a través del siguiente enlace: <https://video.canariaseducacion.org>

Al objeto de que no afecte a la confidencialidad, integridad, trazabilidad, autenticidad y disponibilidad de la información tratada o de los servicios prestados, se tendrán en consideración las medidas establecidas en materia de protección de datos en el Anexo II, de la resolución conjunta n.º 53/2023, de la Viceconsejería de Educación y de la Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales, por la que se dictan instrucciones para la realización de sesiones a distancia de los claustros, los consejos escolares y los consejos sociales de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias ⁹⁹.

1.3. TOMAS DE POSESIÓN O CERTIFICADOS DE INCORPORACIÓN.

Cada curso escolar deberán emitirse las tomas de posesión o certificados de incorporación de todo el personal docente que llegue al centro por obtención de un destino o un nombramiento.

En los casos de docentes interinos deberá emitirse el certificado de incorporación cada vez que se incorporen al centro con ocasión de vacante o para realizar una sustitución y no se podrá expedir dicho certificado si se encuentran en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o paternidad.

⁹⁸ Estas sesiones no deben ser grabadas por ninguno de los intervinientes.

⁹⁹ [Instrucciones para la realización de sesiones a distancia de los claustros, los consejos escolares y los consejos sociales](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Asimismo, deberá emitirse el certificado de incorporación de los funcionarios y funcionarias de carrera que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: comisiones de servicios, aunque hubieran estado en el centro en otros cursos escolares; adscripciones provisionales; reingreso al servicio activo, procedente de excedencias o servicios especiales.

Las personas con destino en un EOEP se incorporarán a su sede correspondiente el lunes 2 de septiembre de 2024. Las personas que tengan su destino en un Instituto de Enseñanza Secundaria o en un Centro de Enseñanza Obligatoria, se incorporarán directamente a sus centros.

El coordinador o la coordinadora del equipo realizará la toma de posesión del profesorado con destino en el EOEP.

El procedimiento de incorporación o de cese se realizará a través del aplicativo previsto al efecto para que así conste en las Direcciones Territoriales y en la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Los documentos originales de los certificados, firmados y sellados, serán custodiados en el centro educativo hasta que sean requeridos por la Dirección Territorial, debiendo conservar el centro una copia. Según la situación administrativa, deberá adjuntarse, además, la documentación que figura en el aplicativo, debidamente cumplimentada.

- 1 Funcionarios y funcionarias de carrera procedentes de otras administraciones educativas: hoja de datos, modelo 145, datos de la cuenta corriente, datos de afiliación (Seguridad Social/MUFACE), que se entregarán, preferentemente, en la Dirección Territorial o Insular de Educación correspondiente.
- 2 Personal docente funcionario interino: declaración responsable, según el modelo disponible en la aplicación “frontal de dirección” en el apartado de instrucciones para la nueva incorporación del profesorado, que quedará archivada en el centro, y, en su caso, la actualización de sus datos personales.
- 3 Personal integrante de las listas de empleo que sea nombrado por primera vez: además de la declaración responsable, deberá acreditar que ha cumplimentado la encuesta médica para la evaluación de la capacidad para el servicio y aportar documento de afiliación a la Seguridad Social, el modelo 145 de retenciones sobre rendimientos del trabajo, los datos de la cuenta corriente y, en su caso, la actualización de sus datos personales. Dicha documentación será entregada en el centro educativo y remitida a la Dirección Territorial, o Insular, de Educación correspondiente. Debe tenerse en cuenta que el profesorado interino se encuentra en periodo de prácticas durante los cuatro meses desde su primera toma de posesión en la especialidad, computándose dicho período de forma continuada o por períodos acumulables hasta alcanzar el máximo establecido.¹⁰⁰

100 [Orden de 9 de agosto de 2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias. \(BOE núm. 171, de 20 de agosto\).](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



En el caso de cese de personal interino por situación de alta médica del titular se realizará el certificado de cese a través del aplicativo previsto al efecto, debiendo coincidir necesariamente la fecha del cese con la del parte de alta médica del titular.

Cuando un aspirante no acepte expresamente el nombramiento ofertado o no se incorpore en un plazo de veinticuatro horas, deberá realizarse el certificado de renuncia o no incorporación a través del aplicativo previsto a tal fin.

Las solicitudes que supongan modificación en la situación administrativa o laboral (excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios, cargos electos, liberaciones sindicales, etc.) deberán tramitarse ante el órgano competente con la antelación establecida.

La dirección del centro educativo procederá, por la vía de urgencia, a la comunicación al órgano competente, del fallecimiento de un docente o de una docente, en cuanto se tenga conocimiento del hecho.

2. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PROFESORADO.¹⁰¹

2.1. SISTEMA DE CONTROL.

La dirección del centro establecerá el sistema de control que estime más adecuado, dejando siempre constancia documental de la presencia diaria del profesorado¹⁰².

En relación con el control horario mediante huella dactilar del personal docente y no docente de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias (CEFPADF) y, atendiendo a la normativa de protección de datos, no se puede utilizar la huella dactilar, ni reconocimiento facial, ni se debe usar la geolocalización, ni ningún otro dato biométrico, como método de control horario del personal docente y no docente de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de esta CEFPADF.

Los miembros de los EOEP que tengan establecido un horario semanal en los centros educativos se deberán incluir dentro de este procedimiento, justificando sus salidas planificadas y aprobadas en su plan de trabajo trimestral al director o directora del centro al que le corresponde intervenir ese día. Para ello bastará con entregar la copia del justificante de la asistencia al centro o reunión a la que ha acudido¹⁰³.

101 [Resolución de la Dirección General de Personal del 16 de junio de 2020, por la que se dictan instrucciones sobre la regulación del periodo vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. \(BOC del 2 de julio\).](#)

102 [Orden de 9 de octubre de 2013 de 9 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento \(BOC 200, de 16.10.2013\) Artículo 52 sobre el procedimiento general de control de asistencia y puntualidad del profesorado.](#)

103 [Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Artículo 20](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



En el caso de los EOEP específicos, cuando la asistencia del personal docente no sea de periodicidad fija, se incluirá un anexo con las hojas de justificación de desplazamientos que contendrá indicación expresa del horario de permanencia y actividad realizada, la firma de la dirección o de la jefatura de estudios del centro o de la coordinador o coordinadora del EOEP de zona atendido, que se entregará al coordinador o coordinadora del equipo específico y se remitirá a la Inspección de Educación junto con el parte mensual de faltas.

En consonancia con lo establecido en los artículos 20 y 38 de la Orden de 9 de octubre de 2013, el horario a firmar por el profesorado será el obtenido del aplicativo Píncel eKade.

2.2. FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Las faltas de asistencia y puntualidad deben justificarse antes del cuarto día de haberse producido, debiendo constar dicha justificación en el registro de entrada del centro¹⁰⁴. No obstante, de no haberse producido la justificación, o si la dirección del centro no la estimase suficiente, requerirá a la persona interesada, dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que realice la justificación debidamente, otorgándole un trámite de audiencia por plazo de diez días, previamente a la deducción de haberes y, en su caso, inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

En el caso de que la duración de la falta injustificada sea de hasta un máximo de nueve horas al mes, la dirección procederá a la imposición de sanción por falta leve. Dicha resolución deberá dictarla en el plazo de tres meses desde la falta de asistencia o puntualidad, y será debidamente registrada. Una vez se constate la existencia de la falta injustificada la dirección del centro mantendrá informada a la Inspección de Educación.

La dirección del centro remitirá, original o copia compulsada, de las actuaciones practicadas, en los diez días siguientes a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, para la deducción de haberes y anotación en el registro de personal cuando

104 [Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. \(BOE del 5 de enero de 2023\).](#)

A partir del 1 de abril de 2023, ya no es obligatorio que el profesorado afiliado al régimen general de la Seguridad Social que esté en situación de Incapacidad Temporal, entregue el parte médico de baja, confirmación o alta en los centros educativos. Esta modificación no afecta a los funcionarios o funcionarias afiliados a MUFACE (aunque tengan asistencia en el Servicio Canario de Salud); debiendo éstos realizar la entrega de los partes médicos como se venía realizando.

El facultativo que expide el parte médico de baja, confirmación o alta entregará sólo una copia del mismo al docente, siendo el Servicio Público de Salud, mutua o empresa colaboradora el que remitirá los datos contenidos en los partes al INSS telemáticamente, que a su vez, enviará esa información a las empresas (en este caso a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes/Dirección General de Personal y Formación del Profesorado).

Se recuerda que existe la obligación por parte del docente de comunicar de forma inmediata al equipo directivo su situación médica de baja, parte de confirmación o alta.

Las direcciones de los centros, una vez recibida la información del INSS, pueden conocer la situación del docente en el “Frontal de dirección”, realizando una consulta de la plantilla funcional donde queda reflejado la fecha inicial de la baja y la fecha de alta prevista.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



proceda, sin perjuicio de la posible iniciación de procedimiento disciplinario o informativo a que hubiere lugar. El expediente se archivará en el centro docente en el que presta servicio el profesor o profesora. Aunque se considera falta leve la ausencia injustificada de un/a docente por un número de horas y minutos comprendido entre 9:01 y 9:59, la competencia para sancionar será de las Direcciones Territoriales. En este último caso se informará a dicho órgano territorial para su posible sanción sin perjuicio de que deba realizar el procedimiento siguiente. Sobre el procedimiento se puede consultar el portal docente en la ruta web: [Portal docente y centros educativos >Escritorio del centro >Gestiones de Personal >Potestad disciplinaria por la comisión de faltas del profesorado.](#)

En el caso de que la duración de las faltas injustificadas acumuladas supongan una duración igual o superior a diez horas al mes, no procederá la imposición de sanción por falta leve y la dirección del centro procederá a comunicarlo a la inspección de educación para el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

En los EOEP de zona y específicos, el control de puntualidad y asistencia en la jornada en que se desarrolle el plenario y en las reuniones extraordinarias autorizadas, lo realizará el coordinador o coordinadora del EOEP.

La totalidad de las incidencias recogidas en los partes diarios de asistencia se resumirá en el parte mensual. La dirección del centro ordenará la exposición de los datos estadísticos del citado parte en la sala del profesorado, mediante el documento resumen estadístico mensual de las incidencias habidas en el horario del centro que se obtiene de Pincel eKade sin que consten nombres y apellidos del profesorado, garantizando con ello la protección de datos de carácter personal.

El parte mensual de faltas será enviado por los centros a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, utilizando las aplicaciones informáticas puestas a su disposición para el intercambio de información con los distintos centros directivos y servicios de esta Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes (CEFPADF), antes del día diez de cada mes.

2.3. AUSENCIAS ORIGINADAS POR MOVILIDAD

Las ausencias que tienen su origen en movilidad por proyectos del centro no requieren la solicitud de permisos o autorizaciones de la Dirección Territorial con resolución individual ya que el permiso lo concede el director o directora del centro; no obstante, los centros educativos informarán por escrito, o por el procedimiento informático que se determine, a la Dirección Territorial correspondiente, a los efectos de que esta lo comunique a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, en los siguientes términos:

- Programa o proyecto en el que se inscribe el desplazamiento.
- Relación de profesorado que se desplaza con indicación de la especialidad docente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



- Relación de alumnos y alumnas que se desplazan con indicación de su nivel educativo¹⁰⁵.
- Contenido del programa que dicha actividad generará dentro y fuera del centro escolar¹⁰⁶.
- Si la movilidad es fruto de un proyecto europeo Erasmus+ SCH Y ADU, utilizarán el modelo específico a tal efecto denominado “Informe de Movilidad Internacionalización SCH/ADU” .

https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/opec/files/2024/06/informa_movilidad_internacionalizacion_sch_adu-24_25_formulario.pdf

Los centros deberán remitir la información de la movilidad solo a la Oficina de Programas Europeos de Educación en Canarias a través de Hiperreg, y será esta unidad la que informe a la Dirección Territorial y a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado para proceder a la sustitución del profesorado que realiza la movilidad.

Para las movidades que se gestionan desde el servicio de internacionalización de FP y ERE:

Si la movilidad es fruto de un proyecto europeo Erasmus+ (sectores VET, HED y ADU-EOI) u otro tipo de proyecto de movilidad internacional englobadas en dichas enseñanzas, se utilizarán los modelos ubicados en el aula virtual del Servicio para la Internacionalización de la Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (SIFPRE), apartado “información de movidades a la Administración” tanto para alumnado como profesorado. Los certificados, una vez cumplimentados, se enviarán a través de Hiperreg a la dirección que aparece al pie del documento. Todo ello sin menoscabo de las instrucciones que se dicten al efecto para informar de las movidades de alumnado cuando estas coincidan con periodos de formación en empresa y sus condiciones de alta en la Seguridad Social. Adicionalmente, se cargará en el Frontal de Directores la información del profesorado en movilidad para que la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado proceda a su sustitución cuando corresponda.

Asimismo, los centros deberán disponer de una relación de personas que se desplazan con los teléfonos de contacto -familiar- para poder establecer comunicación con rapidez en caso de necesidad. Esta relación debe ser accesible al equipo directivo incluso en días y horas en que el centro se encuentre cerrado. Del mismo modo, deben tener en cuenta lo establecido en el apartado 3.9 del Anexo I de esta Resolución.

105 [Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelvo quinto, apartado 5.3. \(BOC núm. 11, de 24 de enero\)](#)

106 [Orden de 19 de enero de 2001, por la que se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias, que realicen los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, \(BOC núm. 011, de 24 de enero\)](#) Resuelvo segundo, apartado 2.5.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: 090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



Una vez finalizada la movilidad, el profesorado participante acreditará ante la dirección del centro, en su caso, la asistencia a dicha actividad.

2.4. AUSENCIAS ORIGINADAS POR DESPLAZAMIENTOS A EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS

Si se realizan desplazamientos a consecuencia de planes formativos duales entre la empresa y el centro educativo, así como por la FCT, los gastos generados por los tutores del centro educativo encargado de este alumnado, se podrá considerar en el marco de indemnizaciones por razón del servicio, de acuerdo con el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137, de 22.10.1997; c.e. BOC 161, de 15.12.1997) y la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se desarrolla el régimen de anticipos de dietas y gastos de viaje establecido en el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC núm. 97 de 19 de mayo). El procedimiento será llevado a cabo por el centro educativo que imparte enseñanzas de Formación Profesional de acuerdo con el Dispongo cuarto de la Orden precitada, debiendo enviar para tal fin la hoja de Comisión de Servicio y documentos acreditativos de los desplazamientos a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



ANEXO VI.

INSTRUCCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

1. PRESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CEFPADF: LIMPIEZA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ¹⁰⁷.

El servicio de limpieza en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias (CEFPADF) se prestará de acuerdo con el número de horas semanales asignadas a cada centro, según se detalla en los anexos a los contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.

El servicio de vigilancia y protección en los centros educativos se prestará en el horario establecido para cada uno de ellos, con vigilante sin armas.

A través del área de publicaciones habilitada por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias (CEFPADF) es posible acceder a la información disponible en materia de videovigilancia destinada a los centros educativos.

El servicio de mantenimiento y conservación en los centros educativos comprende el conjunto de operaciones y trabajos necesarios y convenientes para mantener en perfecto estado de funcionamiento el centro, incluyendo las instalaciones y equipos indicados en la contratación, afectando a las aulas, salas de reuniones, salones de actos, despachos, oficinas, espacios destinados a la práctica deportiva, pequeños trabajos de jardinería, zonas de tránsito de personas y vehículos, etc. No se incluyen en el servicio las obras de adecuación o rehabilitación, ni el control de acceso a las instalaciones.

El servicio de mantenimiento y conservación se prestará con el número de horas semanales que le corresponde a cada centro educativo, según la distribución que figura en los contratos suscritos con las empresas adjudicatarias. El servicio de mantenimiento y conservación será desempeñado por personal con la categoría laboral de oficial de primera especialista en mantenimiento y conservación de edificios, correspondiendo a la empresa contratista asegurar las suplencias y corretornos necesarios en los casos de baja por enfermedad, accidente, vacaciones, permisos o cualquier otra contingencia laboral.

La empresa contratista está obligada a poner a disposición del personal que realice el servicio de mantenimiento y conservación cuantos elementos, herramientas y útiles sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del pliego, así como la maquinaria que precise y la conservación de la misma.

107 Se excluyen los centros de Educación Infantil y Primaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 090aJbim31rUpn3JYyTee2UeIYx9cX3df	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	



La dirección del centro educativo deberá velar por el cumplimiento de cada uno de los servicios señalados anteriormente, cuando corresponda, y certificar mensualmente que se presta de forma satisfactoria o, en su caso, comunicar las incidencias que pudiera observar, haciendo llegar dicha comunicación, por los cauces establecidos, al servicio de contratación administrativa y administración general de la Secretaría General Técnica (SGT).

Cualquier servicio extraordinario que se requiera de los servicios de limpieza, mantenimiento o vigilancia debe ser solicitado al servicio de contratación administrativa y administración general de la Secretaría General Técnica, a efectos de su autorización previa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/06/2024 - 10:25:42 Fecha: 27/06/2024 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 27/06/2024 10:45:08	Fecha: 27/06/2024 - 10:45:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=090aJbim31rUpn3JYuTee2UeIYx9cX3df puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 10:45:29	